N° 206

Boletín Oficial





LISTADO DE ORDENANZAS

- **7558 MODIFICA** el artículo 44º inciso b) apartado III de la Ordenanza N° 5.759 -Estatuto Convenio Empleado Municipal Villa María.
- **7559 RATIFICA** convenio de colaboración, celebrado entre el Ente Autárquico Escuela Granja Los Amigos, dependiente de la Secretaria de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, de la Municipalidad de Villa María, y la Empresa ARROW S.R.L., que como Anexo I forma parte de la presente.
- **7560 RATIFICA** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 475 de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, con su respectivo Anexo I, que forma parte de la presente
- **7561 RATIFICA** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 484 de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, con su respectivo Anexo I, que se adjunta como formando parte de la misma.
- **7562 RATIFICA** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 486 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, con su respectivo Anexo I, que forma parte de la presente.
- **7563 PERMITA** en jurisdicción de la ciudad de Villa María la apertura de los jardines maternales privados, exclusivamente como centros para el dictado de talleres culturales diversos, de lunes a viernes en turnos de mañana y tarde de tres horas en cada turno por el término de quince días hábiles contados a partir de la sanción de la presente.
- **7564 RATIFICA** contrato de locación y sus respectivos Anexos, celebrados entre la Municipalidad de Villa María, y el señor Juan Domingo López, el que como Anexo I se adjuntan y forman parte de la presente.
- **7565 ESTABLECE** que el Consejo Municipal de las Mujeres creado por Ordenanza N° 5.069 y su posterior modificación a través de la Ordenanza N° 6.481, pasará a denominarse "CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDAD", debiendo considerarse modificada tal denominación cada vez que se hace referencia al Consejo citado en primer término
- **7566 RATIFICA** convenio marco de cooperación y convenio específico de beneficios celebrado entre la Municipalidad de Villa María, y la Universidad Católica de Córdoba, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.
- **7567 RATIFICA** convenio de descuento celebrado entre la Municipalidad de Villa María, y la Fundación Jean Sonet S.J, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

- **7568 RATIFICA** la convenio de colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Villa María, y la Cooperativa de Trabajo El Anden, , el que como Anexo I forma parte de la presente.
- **7569 CREA** el "Programa Municipal de Donación de Plasma", teniendo por objetivo promover la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 que habiten en nuestra ciudad.
- **7570 RATIFICA** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 499 de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, con su respectivo Anexo I, que forma parte de la presente.
- **7571 RATIFICA** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 504, de fecha 7 de septiembre de 2020.
- **7572 CREA** en el ámbito del estado municipal el Programa Municipal de Inclusión Integral de Personas trans no binarie.
- **7573 RATIFICA** Contrato de locación celebrado entre la Municipalidad de Villa María y el Sr. Gonzalo Agustín TORRES, D.N.I Nº 33.323.778, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-
- **7574 ESTABLECE** que en las tasas municipales, como asimismo, en los recibos de haberes del personal municipal, deberán tener la siguiente inscripción: "NO a la Violencia de Género No estás sola" PEDI AYUDA: 144 Línea Nacional gratuita las 24 hs; los 365 días del año. 0800-888-9898 Línea Provincial Gratuita. 3534294215 o 3516178793 Línea local del Polo Integral de la Mujer en situación de violencia.
- **7575 RATIFICA** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 535 de fecha quince de septiembre de dos mil veinte, con su respectivo Anexo I, que forma parte de la presente.
- **7576 RATIFICA** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 554, de fecha 21 de septiembre de 2020.
- **7577 DISPONE** suspender, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria dispuesto por la Ordenanza Nº 7.492, el requisito dispuesto por el inc. d) del art. 212º de la Ordenanza 7.376.-
- **7578 ESTABLECE** por un plazo de 90 días, un período de prueba del nuevo Sistema de Estacionamiento Medido para la ciudad de Villa María.
- **7579 RATIFICA** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 566, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 7.558

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- **Art. 1°.-** MODIFICASE el artículo 44° inciso b) apartado III de la Ordenanza N° 5.759 -Estatuto Convenio el que quedará redactado de la siguiente manera:
 - 1- Sobre lo que exceda de diez (10) años hasta los trece años (13) años de antigüedad del agente se elevará del 40% al 100% (cien por ciento) a partir del sueldo devengado del mes de julio de 2020.
 - 2- Sobre lo que exceda de trece (13) años hasta los quince (15) años de antigüedad del agente se elevará del 40% al 100% (cien por ciento) a partir del sueldo devengado del mes de enero de 2021.
- **Art. 2º**.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°492
Villa María, 01 de setiembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.559

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", celebrado entre el ENTE AUTÁRQUICO ESCUELA DE GRANJA LOS AMIGOS, dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN DE LA CIENCIA, de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, el Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, Prof. Rafael Oscar SACHETTO y por la Presidenta del Ente Autárquico, Sra. Gabriela CABELLO, por una parte; y la EMPRESA ARROW S.R.L., representada por su apoderado, Ing. Osvaldo VILLANUEVA, por la otra, con fecha doce de agosto de dos mil veinte, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°505
Villa María,07 de setiembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.560

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- **Art. 1º.- RATIFÍCASE** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 475 de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, con su respectivo Anexo I, que forma parte de la presente.
- Art. 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.
- **Art. 3º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°506
Villa María, 07 de setiembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.561

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- **Art. 1º.- RATIFÍCASE** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 484 de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, con su respectivo Anexo I, que se adjunta como formando parte de la misma.
- Art. 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.
- **Art. 3º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°507

Villa María, 07 de setiembre de 2.020 Marcela AMBROSINI Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.562

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- **Art. 1º.- RATIFÍCASE** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 486 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, con su respectivo Anexo I, que forma parte de la presente.
- **Art. 2º.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.
- Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°508
Villa María, 07 de setiembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.563

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- PERMITASE en la jurisdicción de la ciudad de Villa María la apertura de los jardines maternales privados, exclusivamente como centros para el dictado de talleres culturales diversos, de lunes a viernes en turnos de mañana y tarde de tres horas en cada turno por el término de quince días hábiles contados a partir de la sanción de la presente.

- Art. 2°.- IMPLEMENTENSE el Protocolo del Anexo I forma parte integrante de la presente.
- **Art.** 3°.- **ESTABLEZCASE** que la presente autorización se corresponde a una prueba piloto, que puede suspenderse en cualquier momento del período indicado en el Artículo 1° si las condiciones sanitarias así lo exigen.
- **Art. 4°.- FACULTESE** al D.E.M, a reglamentar la presente en los aspectos que estime pertinentes para la aplicación del presente protocolo.
- **Art. 5°.** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°517
Villa María, 08 de setiembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ANEXO I PROTOCOLO DE TALLERES INFANTILES DE INICIACIÓN

1. FINALIDAD

El presente tiene por finalidad establecer las medidas de bioseguridad adecuadas, y la adopción de barreras físicas contra el COVID-19 que mantengan a trabajadoras/es, profesor/a y estudiante en cada taller de estimulación de la temprana edad.

Las distintas diciplinas comprendidas dentro de este protocolo son talleres diarios para la estimulación psicomotora de la temprana edad; tales como: expresión corporal, idiomas, arte plástica, canto, teatro, danza, expresión corporal, iniciación en la huerta, iniciación culinaria. Las distintas disciplinas necesitan no sólo de un buen entrenamiento, sino también constancia, perseverancia y paciencia, ya que la estimulación para su realización se consigue progresivamente y a lo largo del tiempo. Por tal motivo, no es recomendable que los/las alumnos que realizan dicha actividad cesen sus prácticas por tiempos demasiado largos. Como así también es una etapa fundamental para el futuro desarrollo de

niños y niñas. Asimismo, se deberán tener en cuenta los protocolos preexistentes que complementan al mismo y le otorgan un carácter más amplio.

2. ALCANCE

Dirigentes, cuerpo docente, alumnos, familias, y empleados en general sobre los puntos fundamentales del protocolo, medidas de higiene, seguridad y cuidado personal.

3. ASPECTOS GENERALES

- a. Todas las tareas que se desarrollan en la entidad, sea en espacios confinados o al aire libre, requieren la adopción de ciertas medidas básicas fundamentales que tienden a la prevención de propagación y contagio del COVID-19 a partir de la utilización de barreras físicas que anulen o disminuyan la posibilidad que una persona sana tome contacto con el virus.
- b. Debe preverse al ingreso una barrera sanitaria consistente en:
 - a) Un trapo impregnado en hipoclorito de sodio al 10% o bateas con la misma sustancia, para la higienización del calzado.
 - b) Un rociador para la ropa y demás elementos (carteras, bolsos, etc.), con una sustancia de alcohol al 70%.
 - c) Dispensar de alcohol en gel para la higiene de manos.
 - d) Toma de temperatura corporal a través de termómetros con toma a distancia o cámaras con medición de temperatura. En caso de no contar con dichos elementos, podrá suplirse con termómetros digitales o analógicos, debiendo en tal caso proceder a la higienización del mismo con un paño embebido con alcohol puro antes y después de cada toma. También podrá preverse que cada persona tome en su domicilio su temperatura corporal y denunciarla al momento de llegar a la entidad.
 - e) Declaración de actividades para trazabilidad de contagio, llamada "Declaración Jurada". Diariamente, cada trabajador o persona que preste algún servicio en la entidad, deberá declarar aspectos que hagan a actividades que hubieren llevado a cabo, a los fines de mantener un registro destinado a determinar la trazabilidad epidemiológica y contactos ante un eventual caso positivo de COVID-19. Esta declaración deberá ser registrada ya sea en forma individual en una hoja de papel, en una planilla normalizada en papel o informáticamente o por cualquier medio que resulte metodológicamente aplicable según la entidad.
 - f) No se permitirá el ingreso de padres al establecimiento donde se realiza la práctica o los talleres.
 - g) El acceso a los vestuarios estará prohibido para los alumnos, los mismos deberán concurrir con la ropa de entrenamiento.
 - h) Dentro de la entidad, toda persona debe llevar correctamente colocado de manera permanente un barbijo no quirúrgico. Esta obligación alcanza tanto a quienes prestan algún servicio o realiza alguna actividad, como a los terceros que eventualmente ingresen al lugar.
 - i) La distancia personal mínima de dos metros debe ser respetada en todo momento en cualquier tipo de actividad.
 - j) Debe generarse un programa de limpieza de las instalaciones debidamente programado, que prevea al menos una limpieza profunda diaria y mantenimiento cada dos horas. La limpieza de los pisos se realizará mediante el sistema "doble trapo doble balde", procediendo primero a una higienización de la superficie con un trapo o mopa humedecido con detergente o cualquier otro líquido limpiador y, luego de su secado, con otro trapo o mopa distinto con la sustancia desinfectante (hipoclorito de sodio o sustancia desinfectante similar). El mobiliario deberá ser desinfectado con un sistema similar, primero retirando la tierra con un paño húmedo (sin

- levantar polvo) y luego con otro paño con una solución de hipoclorito de sodio al 10% o alcohol al 70% que puede ser dispensada sobre la superficie con un rociador.
- k) Una vez finalizada la actividad, deberá preverse la limpieza y desinfección de todos los elementos, instrumentos y objetos empleados durante el desarrollo de la clase, no debiendo compartirse ningún objeto durante el desarrollo de la misma.
- El traslado al establecimiento deberá realizarse caminando, en bicicleta, moto, en auto, de manera individual, no en grupo, evitando el uso de transporte público.
 m)En lo posible limitar el uso de los baños.
- n) Garantizar la profunda limpieza de picaportes, barandas, y todo elemento de uso común.
- o) Cubrirse la nariz y la boca cuando se estornuda con el pliegue del codo o con pañuelo descartable y tirarlo y proceder a realizar el lavado de mano con la técnica correspondiente.

4. EL ACCESO A LA INSTITUCIÓN

- a. Para que el acceso sea más controlado, los padres deberán dejar a las/los alumnos a dos metros de la puerta de entrada. Los niños, niñas y adolescentes ingresarán a los establecimientos sin el acompañamiento de los mismos y deberán pasar sus zapatillas por un trapo rociado con agua lavandina.
- b. Serán admitidos a los talleres infantiles, todos las/los alumnos que se encuentren asintomáticos, lo cual serán previamente organizados por la institución, la cual deberá indicar el día y la hora de concurrencia.
- c. El personal docente y no docente deberá trabajar con los elementos básicos de protección personal (barbijos, mascaras). Los alumnos deberán llevar sus elementos (tapa boca y nariz, papel descartable, agua) y la vestimenta requerida. Estos elementos son de uso personal y no pueden ser compartidos.

ESPACIO FÍSICO

- a. Estos espacios podrán ser dentro de la institución o priorizando en el marco de lo posible que sean al aire libre.
- b. En cada clase podrán participar hasta un máximo de 6 alumnas/os, 1 profesor/a, este número dependerá de las medidas del lugar de trabajo.
- c. Los talleres deben estar previamente planificados e informados a las/los alumnos/as para evitar aglomeraciones innecesarias.
- d. Organizar grupos de clases con horarios distanciados, evitando la concentración de personas en los ingresos y egresos de la institución.
- e. Entre un turno y otro, se llevará a cabo la limpieza necesaria del espacio.
- f. La hidratación será personal, no habrá posibilidad de utilización de bidones o similares.

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

- a. La duración de los talleres serán por turnos de 3 horas diarias
- b. En ningún momento y bajo ningún aspecto se llevarán a cabo tomas o trabajos grupales que requieran de contacto físico, como, por ejemplo: rondas, molinetes, levantamientos, entre otros.
- c. Con los grupos de alumnas/os, se trabajarán de forma individual, y se llevarán a cabo metodologías sin contactos; dentro del espacio asignado a cada alumno/a.
- d. Realizar clases respetando el protocolo de higiene y salud.

7. FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- a. Se reúne al grupo con el cual se está trabajando (manteniendo la distancia de seguridad) y se informa el trabajo de la clase próxima y se les recuerda las medidas de bioseguridad.
- b. Al retirarse se deben lavar las manos y colocarse el barbijo no quirúrgico/ tapaboca al salir a la calle.
- c. No ingresará a la institución otro grupo de trabajo hasta en tanto no esté desocupada en su totalidad por el equipo anterior.
- d. El margen para que se retiren los alumnos/as será de 10 minutos posteriores al horario de finalización.
- e. Es recomendable no tocar los efectos personales (celular, llaves, elementos de la cartera o mochila) durante el viaje o hacerlo lo menos posible

8. PLAN DE CONTINGENCIA ANTE UN CASO SOSPECHOSO

- a. La definición de caso es dinámica y puede variar según situación epidemiológica. Se recomienda su permanente actualización. https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso.
- b. Se sugiere contar con un plan de actuación interno ante la detección de un caso sospechoso de coronavirus o la confirmación de la existencia de un/a infectado/a en el establecimiento:
 - 1) Si durante la jornada de trabajo, el/la trabajador/a, alumnos/as comenzare a demostrar síntomas compatibles con COVID-19, él /ella debe permanecer en una habitación con barbijo no quirúrgico colocado, aislada/o del resto de las personas que se encuentren en el domicilio.
 - 2) Debe comunicarse inmediatamente con los teléfonos de emergencia (0800- 122-1444 / 107 en Córdoba Capital / números de emergencia previstos por cada COE Regional).
 - 3) Las personas que se encuentran en el domicilio no deben salir, ni tampoco debe entrar ninguna otra persona hasta tanto se reciban las instrucciones de la Autoridad Sanitaria.
 - 4) En caso que cualquier otra persona en el domicilio manifieste síntomas compatibles con COVID-19 durante la jornada de trabajo, el/la trabajador/a debe permanecer en el mismo y actuar conforme lo indique la Autoridad Sanitaria.
 - 5) En caso que cualquier otra persona en el domicilio manifieste síntomas compatibles con COVID-19 no encontrándose el/la trabajador/a en su jornada de trabajo, deberá ser avisada, y comunicarse al número de emergencia para solicitar atención aún en el caso que no manifieste síntomas.

9. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

- a. Para personas con discapacidad
 - 1) Ante la presencia de una persona con discapacidad tener en cuenta la comunicación y los sistemas de apoyo.
 - 2) Realizar de manera frecuente la limpieza de las ayudas técnicas, como bastones, muletas, andadores, elevadores y silla de ruedas. (Ver guía práctica Coronavirus Discapacidad. Protocolo de Circulación de las personas con Discapacidad. Apéndice 4).
 - 3) Ante cualquier duda comunicarse de la siguiente manera: Mail: discapacidadcovid19@gmail.com
- b. Violencia de género: Se recomienda a todas las personas, estar atentas a posibles situaciones de violencia de género. En caso de detectar alguna situación comunicarse con el Ministerio de la Mujer las 24 horas de forma gratuita al 0800 888 9898

10. ACLARACIONES FINALES

- a. Como condición previa para la ejecución de los procesos de flexibilización, los municipios y comunas serán los responsables del control del presente protocolo en sus jurisdicciones, siendo el COE Central y los COE Regionales, las autoridades que articulen las disposiciones establecidas.
- b. Se reserva para el COE central la potestad de modificar las flexibilizaciones establecidas en este protocolo según la evolución de la situación epidemiológica.

ORDENANZA Nº 7.564

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE el "CONTRATO DE LOCACIÓN" y sus respectivos Anexos, celebrados entre la Municipalidad de Villa María, representada por el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Pablo Andrés Rosso, y el Secretario de Gobierno, Seguridad ciudadana y asuntos legales, Abogado Eduardo Luis Rodríguez y por la otra el señor Juan Domingo López, en su carácter de locador, con fecha 25 de Junio de 2020, el que como Anexo I se adjuntan y forman parte de la presente.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°524
Villa María, 11 de setiembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.565

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- **Art. 1°.-** Establecer que el Consejo Municipal de las Mujeres creado por Ordenanza N° 5.069 y su posterior modificación a través de la ordenanza N°6.481, pasará a denominarse "CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDAD", debiendo considerarse modificada tal denominación cada vez que se hace referencia al Consejo citado en primer término.
- **Art. 2º.-** Modifíquese el Art. 3º de la ordenanza N°6.481, quedando redactado de la siguiente manera:
 - "La conformación del Consejo Municipal de las Mujeres, Géneros y Diversidad, será de la siguiente manera:
 - a) Una PRESIDENTA HONORARIA, que será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal.
 - b) Una Mesa Ejecutiva Compuesta:
 - ✓ Dos (2) representantes titulares, y dos (2) suplentes, del Departamento Ejecutivo Municipal.
 - ✓ Una (1) representante titular, y una (1) suplente de Auditoría General.
 - ✓ Una (1) representante titular, y una (1) suplente, del consejo Asesor de Adultos Mayores.
 - ✓ Una (1) representante titular, y una (1) suplente, del ámbito sindical local.
 - ✓ Una (1) Concejal titular, y una (1) suplente, por cada partido político con representación en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa María, debiendo acreditar dicha designación por la autoridad correspondiente.
 - ✓ Una (1) representante del Departamento San Martín por cada bloque legislativo con mandato en curso en la Legislatura de la Provincia de Córdoba.
 - ✓ Una (1) representante titular y una (1) suplente por cada uno de los Municerca y Consejos barriales.
 - ✓ Una (1) representante titular y una (1) suplente del Consejo de la Discapacidad.
 - ✓ Una (1) representante titular y una (1) suplente del Polo Integral de la Mujer en situación de violencia, regional cuarta.
 - ✓ Una (1) representante titular y una (1) suplente de la Unidad Judicial de Violencia Familiar dependiente del Ministerio Público Fiscal, con asentamiento en la ciudad de Villa María.
 - ✓ Una (1) representante titular y una (1) suplente de la Policía de la Provincia de Córdoba.
 - ✓ Una (1) representante titular y una (1) una suplente de la Policía Federal Argentina.
 - ✓ Una (1) representante titular y una (1) suplente de Gendarmería Nacional Argentina.
 - ✓ Las Legisladoras Nacionales con domicilio en el Departamento Gral. San Martín de la Provincia de Córdoba.
 - ✓ Una (1) representante titular y una (1) suplente de cada una de las Universidades con sede en esta Ciudad.
 - ✓ Una (1) representante titular y una (1) suplente de los Colegios Profesionales.
 - ✓ Una (1) representante titular y una (1) suplente del sector empresarial.
 - ✓ Toda organización activistas feministas y/o activistas de la diversidad sexual y de las identidades de género de reconocida trayectoria.

La Mesa Ejecutiva tendrá facultades para convocar a integrarse, en carácter de miembros del Consejo, a representante de instituciones y/o entidades cuya participación institucional en el área de las mujeres así lo requiera."

Art. 3º.- El Consejo será asistido por una Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaria de Inclusión Social y Territorio, cuyas funciones serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°525
Villa María, 11 de setiembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.566

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE el "CONVENIO MARCO DE COOPERACION" celebrado entre la Municipalidad de Villa María, representada por el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing., Pablo Andrés ROSSO, y la Universidad Católica de Córdoba, representada por el Rector, Dr. Alfonso José Gómez, D.N.I N° 14.149.025, con fecha primero de julio de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º.- RATIFICASE el "CONVENIO ESPECIFICO DE BENEFICIOS" celebrado entre la Municipalidad de Villa María, representada por el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing., Pablo Andrés ROSSO, y la Universidad Católica de Córdoba, representada por el Rector, Dr. Alfonso José Gómez, D.N.I Nº 14.149.025, con fecha primero de julio de dos mil veinte, el que como Anexo II se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°526
Villa María, 11 de setiembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.567

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el "CONVENIO DE DESCUENTO" celebrado entre la Municipalidad de Villa María, representada por el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing., Pablo Andrés ROSSO, y la Fundación Jean Sonet S.J, representada por el Padre Claudio José Gelmi, D.N.I Nº 17.767.074, con fecha primero de julio de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°527
Villa María, 11 de setiembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.568

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.-RATIFICASE la "CONVENIO DE COLABORACION", celebrado entre la Municipalidad de Villa María, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Héctor G. MUÑOZ y el Sr. Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos. Omar REGUEIRA, por una parte, y por la otra la Cooperativa de Trabajo El Anden, representada por su Presidente, Sr. Rafael Gonzalez Rueda y su Secretaria, Julieta Edith Chavero, con fecha veintisiete de Febrero de dos mil veinte, el que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°528
Villa María, 11 de setiembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.569

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- Créase el "**Programa Municipal de Donación de Plasma**", teniendo por objetivo promover la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 que habiten en nuestra ciudad por medio de realización de campañas de concientización e información, así como asistir a estos pacientes recuperados mediante la realización de los estudios necesarios para determinar si se encuentran en condiciones de ser donantes, facilitándoles la movilidad hasta el lugar en el que se

realizará la donación de plasma sanguíneo y estableciendo los convenios necesarios con el Hospital San Roque de la Ciudad de Córdoba, siendo actualmente el único establecimiento capaz de extraer, procesar, almacenar, administrar y transportar el plasma sanguíneo donado, asegurando que esté accesible a los pacientes afectados por COVID-19 que, por indicación médica en base a la gravedad de su estado de salud, lo requieran para su tratamiento.

Art 2°.- Le corresponde a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Villa María, trabajando mancomunadamente con el COE (Centro de Operaciones de Emergencias) Regional Villa María, generar un registro estrictamente confidencial de las personas que han padecido la enfermedad y generado anticuerpos contra el Covid-19 en nuestra ciudad con el objeto de contactar individualmente a las referidas personas e informarles todo lo relativo acerca de la importancia de la donación de plasma sanguíneo (incluidos sus derechos inherentes a la confidencialidad y protección de sus datos personales amparados por la normativa vigente) así como el acompañamiento y asistencia que le suministrará el municipio en los términos del artículo primero de esta ordenanza.

Art 3°.- DISPÓNESE que el D.E.M. requiera al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, la instalación en el Hospital Regional Pasteur de un laboratorio que disponga los recursos técnicos y humanos para la extracción y almacenamiento de plasma sanguíneo de pacientes recuperados del COVID-19.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°529
Villa María, 11 de setiembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.570

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- **Art. 1°.- RATIFICASE** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 499 de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, con su respectivo Anexo I, que forma parte de la presente.
- **Art. 2°.-**La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.
- **Art. 3º.** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°530
Villa María, 11 de setiembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.571

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- **Art. 1º.- RATIFICASE** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 504, de fecha 7 de septiembre de 2020.
- **Art. 2°.-**La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.
- **Art. 3º**.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto Nº 531

Villa María, 11 de setiembre de 2.020 Marcela AMBROSINI Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.572

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

PROGRAMA MUNICIPAL DE INCLUSIÓN INTEGRAL DE PERSONAS TRANS – NO BINARIE TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 1°.- CRÉASE en el ámbito del Estado Municipal el PROGRAMA MUNICIPAL DE INCLUSIÓN INTEGRAL DE PERSONAS TRANS – NO BINARIE.-

Art. 2º.- DISPONESE que el programa tiene por objeto asegurar a las personas trans – no binarie la promoción del ejercicio pleno de sus derechos por parte del Estado Municipal; realizando políticas activas para lograr la inclusión total en la sociedad, a todo nivel, buscando principalmente la inserción ciudadana y laboral.-

TÍTULO II

Derechos, garantías y políticas públicas

CAPÍTULO I

Garantías y políticas generales

- **Art. 3.- Protección de los derechos y libertades de las personas trans no binaries.** El Estado Municipal promoverá el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas trans no binaries sin discriminación por razones de identidad y/o expresión de género. Para ello deben:
- Adoptar todas las medidas pertinentes en el ámbito legislativo y administrativo, para hacer efectivos los derechos de las personas trans no binarie reconocidos en la presente Ordenanza, en las leyes nacionales, la Constitución Nacional y los Tratados de Derechos Humanos. En particular, se promoverá la derogación o modificación de ordenanzas, decretos y disposiciones de rango inferior, normas consuetudinarias y prácticas usuales que resulten discriminatorias por razones de identidad y/o expresión de género.

- b) Tener en cuenta en la toma de decisiones sobre políticas públicas en general, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas trans no binarie.
- c) Abstenerse de hábitos o prácticas que sean incompatibles con la presente y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto por ella.
- d) Implementar medidas para prevenir la discriminación por razones de identidad y/o expresión de género, ya sea por parte del Estado, de personas físicas y jurídicas.
- e) Promover la formación y actualización de conocimientos de los/as profesionales y el personal que en cualquier modo interviene en la promoción, garantía y ejercicio de los derechos de las personas trans no binarie.
- f) Brindar apoyo activo a las organizaciones sociales promotoras de los derechos de las personas trans no binarie.
- g) Promover medidas según la competencia que permitan proteger a las personas trans no binarie tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia, trata y abuso.
- h) Brindar información y asistencia a personas trans no binarie sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia, trata y abuso.
- i) Asistir a las personas trans no binarie que sean víctimas de cualquier forma de explotación, violencia, trata o abuso, para su rehabilitación física, cognitiva y psicológica y su reinserción social. Dicha recuperación e inserción deberá tener lugar en un entorno que sea favorables para la salud, el bienestar, la autoestima, la dignidad y la autonomía de la persona.
- j) Promover políticas efectivas para asegurar que los casos de explotación violencia y abuso contra personas trans no binarie, sean prevenidos y detectados.-
- k) Propender a brindar el apoyo económico, psicológico, pedagógico y social necesario, personalizado cuando sea conveniente, a las personas trans no bienarie, en el marco del sistema municipal de educación no formal, para facilitar su formación efectiva y favorecer su mejor desarrollo académico y social.-

Art. 4°.- Concientización y sensibilización de la sociedad. El Estado adoptará medidas a corto, mediano y largo plazo, efectivas y pertinentes para sensibilizar a la sociedad en general, dentro y fuera de las familias, respecto de las personas trans — no binarie, fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de las mismas y trabajar contra los estereotipos, prejuicios y prácticas que afectan al ejercicio igualitario de sus derechos.

A tal efecto se deberá:

- i. Realizar campañas de sensibilización.
- ii. Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas trans no binarie.
- iii. Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas trans no binarie.
- iv. Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas trans no binarie y de sus aportes en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral.
- v. Fomentar en todos los niveles del sistema educativo (municipal) formal y no formal, el respeto de los derechos de las personas trans no binarie.
- vi. Promover programas de sensibilización que tengan en cuenta a las personas trans no binarie y sus derechos.

CAPÍTULO II

Art. 5°.- Protección contra la violencia, la explotación Igualdad en el sistema educativo, la trata y el abuso: El Estado Municipal, promoverá acciones que tiendan a proteger a las personas trans- no binarie, contra la explotación, la violencia, la trata de personas y el abuso.-

CAPÍTULO III

Art. 6°.- Protección de datos personales: DETERMINESE que el Departamento Ejecutivo deberá proteger la privacidad de la información personal y relativa a la salud y/o rehabilitación y/o a cualquier otra circunstancias de las personas trans — no binaria, en igualdad de condiciones con las demás personas y con especial recaudo de los datos identitarios de las mismas.-

CAPÍTULO IV

- **Art. 7º.- Educación:** El Estado Municipal promoverá, en el ámbito de su competencia, políticas de educación inclusiva para personas trans no binarie, pudiendo celebrar convenios en tal sentido, para la capacitación del personal docente, con relación a los derechos de las personas trans- no binarie. Se tendrá como objetivos en tal sentido:
- a. Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima de las personas trans no binarie.
- b. Animar la integración de las personas trans no binarie y su participación efectiva en todos los ámbitos de la sociedad.
- c. Fomentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas trans no binarie en particular, así como el valor positivo de la diversidad.
- **Art. 8º.- Formación para el desarrollo social y la vida:** Se propenderá a generar acciones para que las personas trans- no binarie, tengan acceso a aprendizajes de habilidades para la vida y el desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación.
- **Art. 9º.-Acceso a la educación superior.** Se deberá fomentar el acceso a la educación superior de las personas trans no binarie, la formación profesional, la educación y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás personas.-
- **Art. 10°.- Trato de las personas trans no binarie en el sistema educativo.** El Departamento Ejecutivo podrá proponer que los métodos, currículas y recursos educativos no formales se dirijan a aumentar la comprensión y el respeto de la diversidad de identidades de género, incluyendo las necesidades particulares de estudiantes y familiares en este sentido.

En este sentido, se podrán emprender programas de capacitación y sensibilización así como la inclusión de contenidos trasversales, en cuanto a las normas internacionales y nacionales de derechos humanos y los principios de igualdad y no discriminación en general, y en particular en lo relativo a las identidades trans dirigidos a docentes y estudiantes en todos los niveles educativos, con el objetivo último, pero no excluyente, de eliminar todo tipo de discriminación por razones de identidad y/o expresión de género.-

CAPÍTULO V

Acceso al trabajo digno

Art. 11°.- DETERMINESE que el estado municipal reconoce el derecho de las personas trans – no binarie trabajar, en igualdad de condiciones con las demás personas; ello incluye el derecho a poder generar su propio sustento económico, mediante un trabajo digno. Se promoverá el ejercicio del derecho al trabajo, también para las personas que atraviesan el género durante el empleo, adoptando las acciones que resulten necesarias a estos fines.

En particular, las acciones mencionadas tenderán a:

- a. Propender que las personas trans no binarie tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, formación profesional y continua.
- b. Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas trans no binarie en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo.
- c. Promover oportunidades empresariales, de trabajo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias.
- d. Empelar a personas trans no binarie en el sector público.
- e. Promover el empleo de personas trans no binarie en el sector privado mediante políticas públicas que puedan incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas.
- f. Promover la adquisición por parte de las personas trans no binarie de experiencia laboral.
- g. Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo de personas trans no binarie.

Art. 12°.- No discriminación en el ámbito del empleo público. La Municipalidad de Villa María en su carácter de empleador, es responsable de garantizar en la contratación de personal y las decisiones de promoción laboral la no discriminación por motivos de orientación sexual o identidad y/o expresión de género.

Art. 13°.- La Municipalidad de Villa María integrada también por las empresas estatales dependientes de la misma y sus órganos descentralizados, deberán mantener un porcentaje de empleados y empleadas trans –no binarie, no inferior a un 2% de su planta permanente y contratada establecida por

el porcentaje que habilita la carta orgánica, que reunan las condiciones de idoneidad para el cargo que intentar acceder.

Este porcentaje deberá cubrirse en el término de dos (2) años; pudiendo ser prorrogable por un plazo igual por el Departamento Ejecutivo.-

Art. 14°.- Incentivo fiscal a empleadores/as de personas trans – no binarie. La empresas privadas de cualquier rubro que tengan actividad permanente en nuestra Ciudad y que sean contribuyentes de la tasa a la Industria, Comercio y de Servicios, que emplearen a por lo menos a un 0.5% del total de su personal a personas trans – no binaries, obtendrán una reducción en el pago de la Contribución sobre Rodados, Contribución sobre inmuebles y Contribución sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, mientras se mantenga dicho porcentaje de personas trans – no binarie empleadas. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar y su implementación y determinar el porcentaje el que no podrá ser superior al diez por ciento (10%).

Art. 15°.- ESTABELCESE que la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Planificación, Relaciones Institucionales y Vinculación Comunitaria, deberá:

- a. Crear, mantener, actualizar y difundir un registro de empresas privadas que ofrezcan trabajo a las personas trans no binarie.
- b. Formular un registro especial de empleo de las personas trans no binarie, garantizando la privacidad y la observancia del secreto estadístico.
- c. Difundir la necesidad de la creación de empleo destinado al colectivo trans no binarie que garantice su inclusión social.
- d. Controlar y actuar de oficio a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de a presente ordenanza en el área de sus competencias.

CAPÍTULO VI

Nivel de vida, vivienda

Art. 16°.- Nivel de vivienda adecuado y protección social. El Municipio, deberá fomentar y garantizar el derecho de las personas trans – no binarie a tener un nivel de vida adecuado y en mejora continua, y a la protección social, para ellas y sus familias. Para ello se adoptarán las medidas pertinentes para promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por razones de identidad y/o expresión de género.

A tal efecto, los poderes públicos de la ciudad e Villa María adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de tales derechos, entre ellas:

- a. Garantizar el acceso de las personas trans no binarie, en particular las niñas, niños y adultos/as mayores trans no binarie, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza.
- b. Garantizar el acceso de las personas trans no binarie que vivan en situación de pobreza o indigencia a la asistencia de la Municipalidad de Villa María, a través de la Secretaría de Inclusión Social y Territorio, a todos los programas de políticas públicas que garanticen la inclusión social, seguridad alimentaria y asistencia social directa e indirecta.
- c. Garantizar el acceso igualitario de las personas trans no binarie a la inscripción de programas de acceso a la vivienda.

Art. 17°.- Derecho a la Vivienda. Asignase a la instancia que corresponda las siguientes funciones, a fin de garantizar el acceso igualitario al derecho a la vivienda de las personas trans – no binarie.

- a. La inscripción de personas trans en el registro de solicitantes de vivienda se realizará de acuerdo a la identidad autopercibida, constara o no en el DNI, en caso de ser imprescindible la identidad registrada en el registro nacional de las personas se garantizará el respeto del derecho de identidad de género.
- b. Realizar estadísticas de condiciones de vivienda de las personas trans no binarie, garantizando la privacidad y la observancia del secreto estadístico.

CAPITULO VII

Art. 18°.- Modificar el art. 1 de la Ordenanza 7284, el cual quedará redactado de la siguiente forma: CREASE el consultorio inclusivo para las personas trans – no binarie en el ámbito de la ciudad de Villa María, el que funcionará como espacio de consulta y acompañamiento dentro del sistema de salud pública, que dependerá de la Secretaría de Salud Municipal o la que en el futuro la reemplace.-Art. 19°.- Agréguese a la Ordenanza 7284 el art. 2 bis. Atención de niños, niñas y adolescentes trans – no binarie. Con relación al tratamiento médico y psicológico de los niños, las niñas y los/as adolescentes trans, se procederá de acuerdo a la normativa establecidas en la Ley Nacional N° 26.743. Art. 20°.- Agréguese a la ordenanza 7284 el art. 3 bis, el cual establecerá: Se realizarán capacitaciones, para sensibilizar y concientizar a profesionales de la salud y personal administrativo de todos los centros primarios de salud del Municipio, sobre respeto por los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas trans– no binarie, y sobre las competencias del Consultorio Inclusivo.

TÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 21º.- Presupuesto. Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la reasignación de partidas presupuestarias, sólo en lo relativo al cumplimiento de las normativas referidas a las personas trans-no biarie, que resulten necesarias para la implementación de las disposiciones de esta ordenanza durante el ejercicio presupuestario actual.

Art. 22°.- Reglamentación. El D.E.M., para su mejor implementación deberá reglamentar la presente ordenanza.

Art. 23°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto Nº 547
Villa María, 18 de setiembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.573

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE el Contrato de locación celebrado entre la Municipalidad de Villa María, representada por el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO y por la otra el Sr. Gonzalo Agustín TORRES, D.N.I N° 33.323.778, con fecha veinte de julio de dos mil veinte, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°548
Villa María, 18 de setiembre de 2.020
Marcela AMBROSINI

Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.574

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- **Art. 1º.- ESTABLEZCASE** que en las tasas municipales, como asimismo, en los recibos de haberes del personal municipal, deberán tener la siguiente inscripción: "NO a la Violencia de Género No estás sola" PEDI AYUDA: 144 Línea Nacional gratuita las 24 hs; los 365 días del año. 0800-888-9898 Línea Provincial Gratuita. 3534294215 o 3516178793 Línea local del Polo Integral de la Mujer en situación de violencia.
- **Art. 2º.- INVITASE** a los Municipios y Comunas vecinas a replicar esta ordenanza en su respectivas competencias, debiendo remitirse copia de la misma.
- **Art. 3°.- INSTASE** a la Cooperativa de Trabajo 15 de Mayo, a la Empresa Provincial de Energía Eléctrica y a ECOGAS, a que se inscriba el mismo texto, en las boletas y/o facturas correspondientes al ámbito de la ciudad.
- Art. 4°.- FACÚLTASE al D.E.M. a reglamentar la presente a los fines de su mejor aplicación.
- **Art. 5**°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°549
Villa María, 18 de setiembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.575

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- **Art. 1°.- RATIFICASE** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 535 de fecha quince de septiembre de dos mil veinte, con su respectivo Anexo I, que forma parte de la presente.
- **Art. 2°.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.
- **Art. 3º.** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 550
Villa María, 18 de setiembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.576

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- **Art. 1°.- RATIFICASE** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 554, de fecha 21 de septiembre de 2020.
- **Art. 2°.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.
- **Art. 3º**.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°558

Villa María, 22 de setiembre de 2.020 Marcela AMBROSINI Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.577

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- **Art. 1°.- DISPONESE** suspender, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria dispuesto por la Ordenanza N° 7.492, el requisito dispuesto por el inc. d) del art. 212° de la Ordenanza 7.376.-
- **Art. 2º.- MODIFICASE** por el término de un año desde la publicación de la presente ordenanza, el Art. 213º Inc. b) de la Ordenanza Nº 7.376 quedando redactado de la siguiente manera:
 - "Art. 213°.- Los vehículos afectados al servicio de remis deberán reunir y mantener los siguientes requisitos:
 - b) Tipo sedán o rural familiar, cuatro o cinco puertas; cuando el servicio de remis esté destinado al transporte de personas discapacitadas en sillas de ruedas, el vehículo adaptado a tal fin podrá ser de tipo utilitario y no podrá ser utilizado para ningún otro fin.
- **Art. 3º.- ESTABLECE,** mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria dispuesto por la Ordenanza Nº 7.492, SUSPENDER la obligación de la inspección vehicular, salvo que los automóviles de entre uno (1) y cuatro (4) años de antigüedad lleven más de tres años sin hacerlo. Igualmente los que tengan más de cuatro años la inspección se hará cada tres (3) años.-
- **Art. 4°.- MODIFIQUESE** el art. 220° inc. a) de la Ordenanza N° 7.376; el que quedará redactado de la siguiente manera:
 - a) Con automóviles conducidos por los permisionarios o por su cónyuge o conviviente, debidamente acreditado, y que cuenten con la con la licencia habilitante respectiva o por conductores en relación de dependencia con el permisionario y/o la que surja del correspondiente contrato laboral suscripto en el marco de la legislación vigente; y debidamente identificados en el interior del vehículo a la vista del pasajero.-
- Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°564
Villa María, 24 de setiembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.578

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- **Art. 1°.-** ESTABLECER por un plazo de 90 días, un período de prueba del nuevo Sistema de Estacionamiento Medido para la ciudad de Villa María.
- **Art. 2º.-** A los fines de lo dispuesto en el art. 1º, el DEM reglamentará la presente ordenanza a los fines de definir número de usuarios, modos de selección, y toda otra circunstancia que haga a la efectiva y eficiente puesta en práctica del período de prueba.
- **Art. 3º.-** Crease una Comisión de Implementación del nuevo Sistema de Estacionamiento Medido para la ciudad de Villa María, que tendrá como objetivo delinear las características centrales y rectoras del nuevo Sistema.
- **Art. 4º.-** La Comisión creada en el art. 3º estará integrada por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, un (1) representante de la Secretaría de Gobierno, el Presidente del Concejo Deliberante, los presidentes de los Bloques legislativos del Concejo Deliberante, (1) Un representante de AERCA, y un (1) representante de ACOVIM.-
- **Art. 5°.-** La comisión deberá realizar un dictamen, en un plazo no superior al dispuesto en el art. 1°, que elevara al Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa María para la sanción de una Ordenanza que regule el nuevo Sistema de Estacionamiento Medido para la ciudad de Villa María.-

- **Art.** 6°.- ESTABLECESE que mientras dure el período de prueba, el nuevo Sistema de Estacionamiento será sin cobro alguno.
- **Art. 7°.-** A los fines dispuestos en el art. 6°, se dejará sin efecto la aplicación del art. 60° de la Ordenanza N° 7.469, debiéndose retirar de circulación los cartones de pago de estacionamiento medido vigentes hasta la fecha de sanción de la presente Ordenanza.
- **Art. 8º**.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°565
Villa María, 24 de setiembre de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.579

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- **Art. 1º.- RATIFICASE** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 566, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte.
- **Art. 2°.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.
- **Art. 3º.** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO Concejal Vicepresidente 1º Concejo Deliberante José María, ALVAREZ Secretario Habilitado Concejo Deliberante Promulgada por Decreto N° 567 Villa María, 28 de setiembre de 2.020 Marcela AMBROSINI Jefa de Despacho

DECRETOS D.E.M.

DECRETO Nº484, 28 AGOSTO 2020.-

PERMITASE en el ámbito de la ciudad de Villa María la aplicación del Protocolo Anexo 93, específicamente el "PROTOCOLO DE ESTUDIO DE DANZA, CANTO Y TEATRO", revisado con fecha 28 de agosto de 2020, en todas y cada una de sus partes, adjuntándolo como Anexo I, que forma parte del presente.-

El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, Seguridad

Ciudadana y Asuntos Legales y por el señor Jefe de Gabinete.

REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

ESTIPULASE que las disposiciones previstas en el presente decreto serán

Aplicables desde la sanción efectuada por el Concejo Deliberante.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº485, 28 AGOSTO 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado por la compareciente Sra. BRIGNONE SOFIA DANIELA, de condiciones personales ya relacionadas y en consecuencia ORDENAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA correspondiente a los períodos "07/1995 a 04/1998" de Tasa de Comercio, registrado bajo el número de Cuenta N° 5774.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº486, 31 AGOSTO 2020.-

PERMITASE en el ámbito de la ciudad de Villa María la aplicación del Protocolo Anexo N°108 denominado "PROTOCOLO DE PREPARACION FISICA INDIVIDUAL Y ASISTIDA EN INSTITUCIONES DEPORTIVAS", en todas y cada una de sus partes, adjuntándolo como Anexo I, que forma parte del presente.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº487, 31 AGOSTO 2020.-

NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. SALGUEIRO JESUS JOSE, D.N.I. N°10.857.128, Legajo Personal N°875, por os fundamentos vertidos en los considerandos precedentes y en consecuencia ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº488, 27 AGOSTO 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado por el Señor BAZÁN Raúl Oscar D.N.I.N°12.710.226 y en consecuencia, compensar la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1589,91), a la deuda correspondiente a la Contribución que incide sobre Rodados

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº489, 27 AGOSTO 2020.-

DESESTIMAR el RECLAMO ADMINISTRATIVO incoada por la Sra. MIRTA ALMADA D.N.I. N°22.037.808, quien deberá ocurrir por la vía que corresponda, y en consecuencia ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Fdo: Prof. Rafael D. SACHETTO – Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº490, 01 SEPTIEMBRE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la JEFATURA DE GABINETE, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.550.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad de Villa María, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº491, 01 SEPTIEMBRE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la JEFATURA DE GABINETE, por la suma de PESOS CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad de Villa María, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº492, 01 SEPTIEMBRE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.558, "MODIFICASE el Art. 44° inciso b) apartado III" – años de antigüedad - de la Ordenanza N°5759 Estatuto Convenio Empleado Municipal. Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº493, 02 SEPTIEMBRE 2020.-

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno Nº 128 de titularidad de la señora ALEJANDRA SUSANA SURRACO, D.N.I. Nº 17.302.969, Argentina, de estado civil casada con Daniel Antonio Romero, D.N.I. Nº 11.916.662 con domicilio real en calle Alberdi Nº 127, de esta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba, a favor del Sr. SERGIO JOSE PEREZ, D.N.I. Nº 17.371.399, Argentino, de estado civil divorciado, con domicilio real en calle Pasteur Nº 993, ésta ciudad Pcia. de Córdoba, afectando el vehículo de su propiedad marca CHEVROLET, modelo CLASSIC GL 1.4 - Año 2009; Dominio "IHC - 952".-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°494, 02 SEPTIEMBRE 2020.-

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno Nº 185 de titularidad de la señora IVANA MARCELA MOYANO, D.N.I. Nº 20.260.289, Argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle San Luis Nº 1379, de esta ciudad de Villa María, Pcia. De Córdoba, a favor del Sr. . DANIEL SEBASTIAN LENTINI, D.N.I. Nº 33.558.874, Argentino, casado con Daniela Soledad González, D.N.I Nº 34.686.174 con domicilio real en calle Santiago del Estero Nº 727, ésta ciudad Pcia. de Córdoba, afectando el vehículo de su propiedad marca CJEVROLET, modelo CLASSIC 1.4 - Año 2013, Dominio "MNJ - 066".-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°495, 02 SEPTIEMBRE 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia otorgar la **Tarifa Social** respecto de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, para el periodo fiscal 2019 (períodos impagos), a los Sres. LUJAN Nancy D.N.I.N°17.563.196, domicilio 25 de mayo N°687, titular de la Licencia N°17448; ROLDAN Daniela D.N.I. N°26.196.834, con domicilio en calle Gorritti N°493, titular de la licencia 17720; EANDI Ricardo D.N.I.N°11.741.786 domicilio Arenales N°796, titular de la Licencia N°11920, WUI LI YU D.N.I.N°19.003.538,domicilio San Juan N°1832, titular de la licencia N°18779, BARRERA Mariela D.N.I. N°25.605.860 con domicilio Las Bahamas 286 (esq. Salto Grande) titular de la licencia N°14983; LOSANO Viviana D.N.I. N°22.145.121, con domicilio en calle La Rioja e Int. Arines, titular de la licencia N°13811, BRACAMONTE Oscar, D.N.I. N°27.003.320, con domicilio en calle Naciones Unidas N°181, titular de la licencia N°18745. Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº496, 03 SEPTIEMBRE 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado por la Señora Lilia Felisa QUIÑONES D.N.I. Nº1.539.129, como responsable tributaria de los restos correspondientes a Quiñones Juan Cuenta Nº10031, Quiñones Juan Zenón Cuenta Nº13335, Quiñones Absalón Raúl Cuenta Nº13339, y Gigena Claudio Cuenta Nº13343, debiendo acreditar el pago del canon administrativo, en concepto de reducción, traslado y apertura de tapa de pesos Dos Mil Novecientos diez (\$2.910) por cada cuerpo.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº497, 03 SEPTIEMBRE 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado por el Señor MARCELO RAÚL SÁNCHEZ. (D.N.I. N°17.145.744), y en consecuencia, RESTITUIR el pago de la suma de pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200).-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº498, 04 SEPTIEMBRE 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado por los Sres. HIPOLITO GABRIEL ARCE D.N.I. Nº6.591.889, Titular del Número de Cuenta 12481-000, ELIZABETH CELINA BEHABU, Titular de la Cuenta Nº14773-058 y NELIDA GUZMÁN, D.N.I. Nº18.402.726, Titular de la Cuenta Nº19600-237 y en consecuencia, otorgar la Tarifa Social respecto de la Contribución que incide sobre los Inmuebles – Tasa de Servicios a la Propiedad, para los periodos fiscales 2.019 y 2.020 a los Contribuyentes.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº499, 04 SEPTIEMBRE 2020.-

PERMITASE en el ámbito de la ciudad de Villa María la aplicación del Protocolo Anexo N°85 denominado "PROTOCOLO FERIAS FRANCAS MUNICIPALES", en todas y cada una de sus partes, adjuntándolo como Anexo I, que forma parte del presente.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº500, 04 SEPTIEMBRE 2020.-

AUTORIZASE la Transferencia de Taxi, Interno N°162 del Sr. GUSTAVO ARIEL FARIAS, D.N. I. N°26.380.871, Argentino, casado con la Sra. Luciana Andrea Romero, D.N.I. N° 27.657.444, ambos con domicilio real en calle Remedios de Escalada N° 2678, de esta ciudad de Villa María, Pcia. De Córdoba, a favor del Sr. ERNESTO FABIAN ACHILI, D.N.I. N° 17.401.728, Argentino, casado con la Sra. Ilda Beatríz Yañez, D.N.I.N° 10.449.264, ambos con domicilio real en calle Remedios de Escalada N°2680, de esta ciudad de Villa María, Pcia de Córdoba, afectando a los fines aludidos el vehículo de su propiedad marca FIAT, Modelo SIENA FIRE, Año 2013, Dominio NEI-334.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°501, 04 SEPTIEMBRE 2020.-

AUTORIZASE la Transferencia de Taxi, Interno N°349 de la Sra. NILDA ROSA SPERONE, D.N. I. N°5.253.423, Argentina, viuda, con domicilio real en calle Catamarca N° 1395, de esta ciudad de Villa María, Pcia. De Córdoba, a favor del Sr. RAÚL EDUARDO GAITAN, D.N.I. N° 11.527.599, Argentino, soltero, con domicilio real en calle José Ingenieros N°605, de esta ciudad de Villa María, Pcia de Córdoba, afectando a los fines aludidos el vehículo de su propiedad marca FIAT, Modelo SIENA FIRE 4P 1.4, Año 2013, Dominio MOV - 092.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°502, 04 SEPTIEMBRE 2020.-

ADMITASE el pedido formulado por la Señora LAZOS EDMUNDO (D.N.I. N°2.906.657), y en consecuencia, DECLARANSE prescriptos los periodos 01/1998 hasta 02/2014, inclusive, correspondiente a la Contribución que incide sobre los Cementerios, respecto de la Cuenta N°25013.-Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°503, 04 SEPTIEMBRE 2020.-

NO HACER LUGAR al reclamo planteado por la Sra. Roció ASMUS D.N.I. N°33.772.164 y la Sra. Nadia FASSI D.N.I. N°27.220.154 en carácter de representantes del Barrio Residencial Villa Albertina, teniendo en cuenta que en virtud del acercamiento que se tuvo con las solicitantes, existe la posibilidad de llegar a un acuerdo respetando toda normativa vigente y en consecuencia, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Fdo: Sr. Omar REGUEIRA – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°504, 07 SEPTIEMBRE 2020.-

PERMITASE, de forma excepcional, las habilitaciones de la Feria de Artesanos llevada adelante por la asociación de Artesanos de Villa María, Agrupación "Ayllu Maqui", los días 09, 10, 11 y 12 de Septiembre del corriente año, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, en la Plaza Centenario de ésta ciudad, con estricta sujeción al Protocolo de Ferias Francas Municipales – Anexo 85, que como Anexo I forma parte integrante del Decreto N°499, de fecha 04 de Septiembre de 2020. En caso de incumplimiento tanto del horario como de los protocolos mencionados, serán aplicables las sanciones estipuladas en la Ordenanza N°7.492 y 7.493.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°505, 07 SEPTIEMBRE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.559, "RATIFICA Convenio de Colaboración celebrado entre el Ente Autárquico Escuela Granja Los Amigos y la empresa ARROW S.R.L.".

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°506, 07 SEPTIEMBRE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.560, "RATIFICA lo dispuesto por el DEM mediante Decreto N°475/20 –Protocolo de Actividades Deportivas No Competitivas Individuales- con su respectivo Anexo I".

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°507, 07 SEPTIEMBRE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.561, "RATIFICA lo dispuesto por el DEM mediante Decreto N°484/20 – Protocolo de Estudios de Danzas, Canto y Teatro- con su respectivo Anexo I".

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°508, 07 SEPTIEMBRE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.562, "RATIFICA lo dispuesto por el DEM mediante Decreto N°486/20 – Protocolo de Preparación Física Individual y Asistida en Instituciones Deportivas - con su respectivo Anexo I".

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°509, 07 SEPTIEMBRE 2020.-

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi interno N°454, de titularidad del señor HUGO RICARDO BIZZARRI D.N.I. N°10.449.195, Argentino, divorciado, con domicilio real en calle Remedios de Escalada n°1459, de esta ciudad de Villa María, Pcia. De Córdoba, a favor del Seño, Sr. PAULO DIEGO GONZALEZ, D.N.I. N°35.278.913, Argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Colombia N°489, de esta ciudad de Villa María, Pcia. De Córdoba, afectando al vehículo de su propiedad marca: FIAT modelo: SIENA Año 2012, Dominio "LIS – 730".-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº510, 07 SEPTIEMBRE 2020.-

AUTORIZASE la Transferencia de Taxi, Interno N°385 de la Sra. NILDA ROSA SPERONE, D.N. I. N°5.253.423, Argentina, viuda, con domicilio real en calle Catamarca N° 1395, de esta ciudad de Villa María, Pcia. De Córdoba, a favor del Sr. RAÚL EDUARDO GAITAN, D.N.I. N° 11.527.599, Argentino, soltero, con domicilio real en calle José Ingenieros N°605, de esta ciudad de Villa María,

Pcia de Córdoba, afectando a los fines aludidos el vehículo de su propiedad marca RENAULT, Modelo LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, Año 2019, Dominio AD-401-QX.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°511, 07 SEPTIEMBRE 2020.-

AUTORIZASE la Transferencia de Taxi, Interno N°028 del Sr. MARTÍN IVÁN GONZÁLEZ, D.N. I. N°26.207.471, Argentino, soltero, con domicilio real en calle Bruno Ceballos N° 452, de esta ciudad de Villa María, Pcia. De Córdoba, a favor del Sr. JORGE ARIEL CANAPARO, D.N.I. N° 36.812.821, Argentino, soltero, con domicilio real en calle País Vasco N°2241, de esta ciudad de Villa María, Pcia de Córdoba, afectando a los fines aludidos el vehículo de su propiedad marca CHEVROLET, Modelo Aveo G3 1.6, Año 2014, Dominio OGD - 124.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº512, 07 SEPTIEMBRE 2020.-

AUTORIZASE la Transferencia de Taxi, Interno N° 010 del Sr. MAXIMILIOANO EZEQUIEL QUIROZ, D.N. I. N°28.045.390, Argentino, soltero, con domicilio real en calle Estados Unidos N° 348, de esta ciudad de Villa María, Pcia. De Córdoba, a favor del Sr. GERMÁN AGUSTÍN VENTEO, D.N.I. N° 39.474.088, Argentino, soltero, con domicilio real en calle Juárez Celman N°1191, de esta ciudad de Villa María, Pcia de Córdoba, afectando a los fines aludidos el vehículo de su propiedad marca FIAT, Modelo Siena 1.4, Año 2015, Dominio PIO - 423.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°513, 07 SEPTIEMBRE 2020.-

AUTORIZASE al Sr. MIGUEL ÁNGEL DANIELE, D.N.I. N°32.592.464, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Diaguitas N°2428, de esta cuidad de Villa María, Pcia de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de Taxi Interno N° 225, por otra unidad Marca CHEVROLET, Modelo Prisma 4P, Año 2017, Dominio AB -106 - DI.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°514, 07 SEPTIEMBRE 2020.-

ESTIPULASE que los establecimientos y/o locales comerciales, podrán abrir sus puertas al público en el horario de 8 a 20 horas de lunes a sábados, con las excepciones previstas en el presente decreto, debiendo cumplir con los protocolos de higiene y seguridad respecto a la pandemia COVID19. En caso de incumplimiento tanto del horario como de los protocolos mencionados, serán aplicables las estipuladas Ordenanza N° 7.492 sanciones en la 7.493. **EXCEPTUANSE** de los horarios estipulados en el Art. 1° del presente: a) las despensas, carnicerías, verdulerías, almacenes, panaderías, venta de productos de limpieza, pescadería, kioscos y todo el que implique el suministro de productos esenciales, podrán desarrollar sus actividades de 7 a 21 horas. b) Farmacias y estaciones de servicio, que podrán desarrollar sus actividades durante las 24 horas, conforme regulación vigente.-

DISPONGASE que quedan sin efecto todas las normas dictadas que se opongan al presente decreto, continuando vigentes las medidas de prevención establecidas y los protocolos ratificados oportunamente.

En todos los casos, dentro del local el factor de ocupación será reducido a un 30%, manteniendo el distanciamiento personal, debiendo los comerciantes, empleados y clientes usar tapabocas y/o barbijos y todas las medidas de seguridad para evitar la propagación del COVID-19. Se recomienda a la ciudadanía en general el uso de la aplicación CUIDAR.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº515, 07 SEPTIEMBRE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la JEFATURA DE GABINETE, por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 1101, Partida 2.1.1.4.01.04 del Presupuesto General de Gastos.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº516, 08 SEPTIEMBRE 2020.-

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Octubre del año Dos Mil Veinte (01/10/2020), de la agente municipal, Señora CARBALLO Gladys Myriam - D.N.I. N°13.726.654 – Legajo Personal N°099, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" N°003026 de fecha Tres de Septiembre de Dos Mil Veinte (03/09/2020), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°517, 08 SEPTIEMBRE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.563, "PERMITASE en la jurisdicción de la ciudad de Villa María la apertura de los Jardines maternales privados exclusivamente como centros para el dictado de Talleres culturales diversos, con su respectivo Anexo I".

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°518, 08 SEPTIEMBRE 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia por intermedio de Contaduría General, procédase a LIBRAR la pertinente Orden de Pago, al Señor PANIAGUA Paolo (D.N.I. N°95.119.381); en concepto de resarcimiento económico por daños sufridos, en el vehículo de su propiedad, Honda Tornado Modelo XR250, Dominio 738 -GUW, por el importe de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$5.286.-), acorde a los fundamentos vertidos.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº519, 08 SEPTIEMBRE 2020.-

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno N° 173 de titularidad de la señora NEDA ETELVINA NICOLINO, D.N.I. N° 12.691.888, Argentina, de estado civil casada, con Roberto Omar Peñaloza, con domicilio real en calle Manuel Ocampo N° 1222, de esta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba, a favor de su cónyuge, el Sr. ROBERTO OMAR PEÑALOZA, D.N.I. N° 12.388.507, Argentino, casado con Neda Etelvina Nicolino, con domicilio real en calle Manuel Ocampo N° 1222, ésta ciudad Pcia. de Córdoba, afectando el vehículo de su propiedad marca PEUGEOT, modelo FU 206 X – LINE - Año 2008, Dominio "HDR- 935".-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°520, 09 SEPTIEMBRE 2020.-

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Octubre del año Dos Mil Veinte (01/10/2020), de la agente municipal, Señora CEPEDA Susana Del Valle – D.N.I. Nº14.217.651 - Legajo Personal Nº044, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Nº8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" Nº003115 de fecha Ocho de Septiembre de Dos Mil Veinte (08/09/2020), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°521, 09 SEPTIEMBRE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la JEFATURA DE GABINETE, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 1101, Partida 2.1.1.4.01.04 del Presupuesto General de Gastos.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°522, 09 SEPTIEMBRE 2020.-

DECLARAR prescriptos los periodos 04/2010 al 04/2012, correspondiente a la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, respecto de la Cuenta N°13381, inscripta a nombre del señor COLOMBINI ARIEL MARCELO (D.N.I. N°27.021.664).-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°523, 11 SEPTIEMBRE 2020.-

CREASE el Programa QuedARTE en casa, que consiste en un conjunto de festivales virtuales dirigidos a artistas, elencos y grupos independientes del campo de la música, la danza, el teatro, la poesía y el campo audiovisual que desarrollen su propuesta en la ciudad de Villa María, siendo la participación en la misma totalmente gratuita

Fdo: Prof. Rafael Osacar SACHETTO – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°524, 11 SEPTIEMBRE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.564, "RATIFICASE Contrato de Locación, celebrado entre la Municipalidad de Villa María y el señor Juan Domingo LOPEZ, el que como Anexo I se adjunta".

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°525, 11 SEPTIEMBRE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.565, "ESTABLECER que el Consejo Municipal de las Mujeres, creada por Ordenanza N°5069 y modificada por Ordenanza N°6481, pasará a denominarse "CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDAD".

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°526, 11 SEPTIEMBRE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.566, "RATIFICASE Convenio Marco de Cooperación celebrado entre Municipalidad de Villa María y la Universidad Católica de Córdoba el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente".

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°527, 11 SEPTIEMBRE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.567, "RATIFICASE Convenio de Descuento celebrado entre Municipalidad de Villa María y la Fundación Jean Sonet S.J. el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente"

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°528, 11 SEPTIEMBRE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.568, "RATIFICASE Convenio de Colaboración celebrado entre Municipalidad de Villa María y la Cooperativa de Trabajo EL ANDEN el que como Anexo I forma parte de la presente".

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº529, 11 SEPTIEMBRE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.569, "CREASE el "Programa Municipal de Donación de Plasma".

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°530, 11 SEPTIEMBRE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.570, "RATIFICA lo dispuesto por el D.E.M. en Decreto N°499/2020 – Protocolo de Ferias Francas Municipales" con su respectivo Anexo I, que forma parte de la presente

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°531, 11 SEPTIEMBRE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.571, "RATIFICASE lo dispuesto por el D.E.M. en Decreto N°504/2020 – Permítase en forma excepcional la habilitación de Feria de Artesanos "Agrupación Ayllu Maqui", Protocolo de Ferias Francas Municipales – Anexo 85 con su respectivo Anexo I, que forma parte Decreto N°499/2020".

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°532, 11 SEPTIEMBRE 2020.-

TENGASE como UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL de las obras a ejecutar en el marco del CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA Y LA FUNDACION DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS Y CAPACITACION LABORAL – FU.CAP (CAPACITAR) y sus ampliaciones, de esta ciudad, al INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN, con las funciones, atribuciones y obligaciones que resultan del instrumento de su creación.-

DISPÓNGASE para que asista en esa obra al señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Omar Regueira y a las personas que dicho Instituto determine.-

Fdo: Sr. Omar REGUEIRA – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor

MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°533, 11 SEPTIEMBRE 2020.-

PRACTICASE la Investigación administrativa correspondiente a los fines de esclarecer los hechos narrados a fs. 2 del presente expediente.-

ENCOMIENDASE al señor Asesor Letrado de esta Municipalidad, o a la persona que este designe, la tarea de investigador a los fines de que realice todo lo que crea pertinente para dilucidar los hechos narrados oportunamente.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°534, 14 SEPTIEMBRE 2020.-

PRACTICASE la Investigación Administrativa correspondiente a los fines de esclarecer los hechos narrados a fs. 2 del presente expediente.-

ENCOMIENDASE al señor Asesor Letrado de esta Municipalidad, o a la persona que este designe, la tarea de investigador a los fines de que realice todo lo que crea pertinente para dilucidar los hechos narrados oportunamente.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°535, 14 SEPTIEMBRE 2020.-

PERMITASE en el ámbito de la ciudad de Villa Maria la aplicación del Protocolo Anexo 69, específicamente el "PROTOCOLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS INDIVIDUALES", revisado con fecha 03 de Septiembre de 2020, en todas y cada una de sus partes, con sus respectivos Apéndices "Protocolo de Gimnasia Rítmica" y "Protocolo de Gimnasia Artística" adjuntándolos como Anexo I, que forma parte del presente.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°536, 15 SEPTIEMBRE 2020.-

En el presupuesto General de Gastos Ordenanza N° 7.468 efectúese la Transferencia correspondiente al Segundo Trimestre de 2020, conforme al Anexo I que se acompaña al presente formando parte integrante del mismo.-

El presente decreto tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°537, 15 SEPTIEMBRE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$1.634.163,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 110900, Partida 2.1.1.4.01.02 del Presupuesto General de Gastos.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°538, 15 SEPTIEMBRE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.488.825,78), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 1109, Partida 2.1.1.4.01.02.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°539, 16 SEPTIEMBRE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.488.825,78), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 1109, Partida 2.1.1.4.01.02. La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº540, 16 SEPTIEMBRE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.488.825,78), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 1109, Partida 2.1.1.4.01.02.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ

 Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°541, 16 SEPTIEMBRE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.488.825,78), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 1109, Partida 2.1.1.4.01.02.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°542, 17 SEPTIEMBRE 2020

PRACTICASE la Investigación administrativa correspondiente a los fines de esclarecer los hechos narrados a fs. 4/6 del presente expediente.-

ENCOMIENDASE al señor Asesor Letrado de esta Municipalidad, o a la persona que este designe, la tarea de investigador a los fines de que realice todo lo que crea pertinente para dilucidar los hechos narrados oportunamente.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO N°543, 17 SEPTIEMBRE 2020

CREASE el Consejo Local de Infancia y Adolescencia, el que dependerá de la Secretaría de Inclusión Social y Territorio.-

Fdo. Srta.María Celeste CURETTI, Secretaria de Inclusión Social y Territorio - Dr. Héctor MUÑOZ Jefe de Gabinete, Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO N°544, 17 SEPTIEMBRE 2020.

AUTORIZASE al Sr. MARIO JOSE ALVES, D.N.I. Nº 14.217.861, Argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Bv. Sarmiento Nº 2769, de ésta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno Nº 176), por otra unidad de su propiedad automotor Marca: FIAT; Modelo: CRONOS DRIVE 1.3 - Año 2019; Dominio: "AD – 401 - RH".-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO N°545, 17 SEPTIEMBRE 2020.

AUTORIZASE a la Sra. NORMA EDITH GIULIANI, D.N.I. Nº 10.857.212, Argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en Bv. Alvear Nº996, de ésta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba,

a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N° 384), por otra unidad de su propiedad automotor Marca: RENAULT; Modelo: LOGAN 1.6 - Año 2020; Dominio: "AE – 281 - XU".-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO N°546, 17 SEPTIEMBRE 2020

HACER LUGAR el pedido formulado por la Señora MERINDOL ANA MARÍA DNI N°20.239.259, y en consecuencia OTORGAR la exención en el pago del Impuesto a los Automotores, respecto del dominio NIP 186; para el presente período fiscal "2020", con vigencia desde la fecha de su solicitud (14.07.2020), en adelante y mientras el contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendido en las mismas, y en tanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento (art. IX In fine- "Exenciones subjetivas"- Ord. 4.316-Modif. O.G.I.3.155)", debiendo renovarse, la citada exención de manera anual (enero de cada año).

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°547, 18 SEPTIEMBRE 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.572, "CREASE el PROGRAMA MUNICIPAL DE INCLUSION INTEGRAL DE PERSONAS TRANS- NO BINARIE

Fdo. Srta.María Celeste CURETTI, Secretaria de Inclusión Social y Territorio - Dr. Héctor MUÑOZ Jefe de Gabinete, Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO N°548, 18 SEPTIEMBRE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.573, "RATIFICA Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Villa María y el señor Gonzalo Agustín TORRES (D.N.I.N° 33.323.778) el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº549, 18 SEPTIEMBRE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.574, "ESTABLEZCASE que en las tasas municipales, como asimismo, en los recibos de haberes del personal municipal, deberán tener la siguiente inscripción: "NO a la Violencia de Género - No estás sola" PEDI AYUDA: 144 Linea Nacional gratuita las 24 hs: los 365 dias del año. 0800-888-9898 Linea Provincial Gratuita. 3534294215 o 3516178793 Linea local del Polo Integral de la Mujer en situación de violencia,

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°550, 18 SEPTIEMBRE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.575, "RATIFICA lo dispuesto por el D.E.M. mediante Decreto N°535/2020 con su respectivo Anexo I que forma parte de la presente".

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°551, 18 SEPTIEMBRE 2020.-

ADHERIR en todas y cada una de sus partes a la disposición dictada por el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA, dictada con fecha dieciséis de septiembre del corriente año, y que como anexo I se adjunta al presente.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°552, 21 SEPTIEMBRE 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado por los Sres, RODRIGUEZ Nelda D.N.I.Nº17.671.285, con domicilio en calle San Luis N°2587, titular del Nro de cuenta 19144-000, PEREYRA Miguel Ángel, D.N.I.N°29.285.282, con domicilio en calle Figueroa Alcorta N°1583; titular de la cuenta N°24744, PEREZ Carlos Alberto D.N.I.Nº13.726.325 con domicilio en calle general Mosconi Nº1643, titular del a cuenta Nº15176-0000; MACHADO María Mirtha, D.N.I.Nº5.446.497, con domicilio en calle Martín Fierro Nº635, titulas de la cuenta Nº18555-000,PENA Edith Clara D.N.I.nº13.991.453, CON DOMICILIO REAL EN CALLE José Martí Nº402, titular de la cuenta Nº8096-025, GOMEZ Gabriela D.N.I.N°23.497.769,con domicilio real en calle Victoria Ocampo N°1509, titular dela Cuenta Nº15753-436, BERNARDI María del Carmen D.N.I.Nº13.179.016 con domicilio real en calle Salta Nº2130, titular de la cuenta 11655-000, MAURIG Noelia María D.N.I.Nº5.257.100, con domicilio real en calle cortada Olegario Andrade N°743, titular de la cuenta N°19549-000, DELLAMAGIORE Miguel Ángel D.N.I.N°6.606.788, con domicilio en calle Intendente La colina N°656, titular de la cuenta Nº12930-0000, CARNEVALE Gloria D.N.I.Nº11.600.039 con domicilio en calle Canova N°360, titular de la cuenta N°19549-000; SANCHEZ Alicia Susana, DN.I.N°17.207.919 con domicilio en calle Bv. Velez Sarfield N°2525, titular de la cuenta N°15370-000, VENOSTA Cristina D.N.I.N°13.726.718, con domicilio en calle Arenales N°2355, titular de la cuenta N°13318-000, ALARCON verónica D.N.I.N°23497.472 con domicilio real en calle Sarmiento N°2943, titular de la cuenta Nº19600-784 y DE ZARATE María Lourdes D.N.I.Nº17.671.161 con domicilio encalle Puerto Rico N°3336, titular de la cuenta N°24160-000 y en consecuencia otorgar la Tarifa Social respecto de la Contribución que incide sobre los Inmuebles - Tasa de Servicios a la Propiedad, para el período fiscal 2019.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°553, 21 SEPTIEMBRE 2020.-

ADMITASE el pedido formulado por la Señora SANCHEZ ADRIAN (D.N.I. N°13.726.364), y en consecuencia, DECLARANSE prescriptos los periodos 01/2002 hasta 02/2014, inclusive correspondiente a la Contribución que incide sobre los Cementerios, respecto de la Cuenta N°43294.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°554, 21 SEPTIEMBRE 2020.-

ESTIPULASE que todas las actividades comerciales, administrativas, culturales, gastronómicas, deportivas, recreativas y cualquier otra que pudiere desarrollarse en forma individual o colectiva, se deberán llevar a cabo entre las 08:00 y las 20:00 hs., quedando terminantemente prohibido el desarrollo de cualquier actividad fuera de ese horario.

EXCEPTUASE de las previsiones contenidas en el artículo anterior a las siguientes actividades:

- a.- Los comercios habilitados bajo los rubros farmacia, urgencias médicas, expendio de combustible y a las industrias dedicadas a la producción de alimentos e insumos de la industria alimenticia.-
- b.- Los comercios habilitados bajo el rubro Restobar, Restaurante y Comedor, conforme habilitación municipal, podrán extender el horario de atención hasta las 23 hs.-
- c.-Los comercios habilitados bajo el rubro Rostiseria y elaboración de alimentos y/o comidas para llevar, según habilitación municipal extenderán su horario de apertura hasta las 23 hs., debiendo hacerlo bajo la modalidad Delivery y Take Away desde las 20:00 a las 23:00hs.-

DISPONGASE que las actividades deportivas, culturales, artísticas y recreativas sólo podrán practicarse de forma individual y dentro del horario permitido en el Art. 1º del presente instrumento. PROHIBASE la práctica deportiva de carácter grupal y/o en equipos, sea de carácter competitiva o recreativa

DISPONGASE que todos los espacios cerrados en los que se realizan las actividades autorizadas, se deberá respetar el factor de ocupación del 50%, siendo a cargo de los responsables, titulares, encargados y/o propietarios de los espacios hacer cumplir el protocolo de bioseguridad individual.

ESTIPULASE que todas las actividades deportivas y recreativas que se desarrollen al aire libre, en espacios públicos o privados, deberán desarrollarse en el horario estipulado en el Art. 1º y con riguroso cumplimiento del protocolo de bioseguridad individual, manteniendo el distanciamiento de dos (2) metros, con utilización de barbijo y/o tapaboca y con higienización permanente de manos. No está permitida la detención y/o permanencia en el lugar por más de 15 minutos, como así tampoco la utilización de mobiliario urbano y/o deportivo que se encuentra instalado en los espacios públicos.-

ESTIPULASE que en caso de incumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento serán aplicables las sanciones estipuladas en las Ordenanzas N°7.492 y 7.493.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°555, 21 SEPTIEMBRE 2020.-

CREASE una COMISION DE TRABAJO para la elaboración de un Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o de discriminación de género u orientación sexual en el ámbito de la Municipalidad de Villa María, la cual está conformada por:

DOS (2) representantes de la Secretaria de Inclusión Social y Territorio

UN/A (1) representante de la Dirección de Relaciones Laborales, Capital Humano y Técnico.

UN/A (1) representante de la Secretaria de Salud.

UN/A (1) representante de la Asesoría Letrada.

DOS (2) representantes del Sindicato Único de Empleados Municipales

UN/A (1) Concejal por cada partido político con representación legislativa.

DISPONESE que la COMISION DE TRABAJO tendrá como Coordinador/a a la Secretaria de Inclusión Social y Territorio o quien ella designe para tales efectos.-

ESTABLECESÉ que la citada Comisión de trabajo deberá conformarse antes del día 14 de Agosto de 2020. Una vez constituida, la comisión tendrá cuatro (4) meses para la elaboración del Protocolo, el cual deberá ser elevado al Concejo Deliberante para su aprobación definitiva.-

DISPONESÉ que la COMISION DE TRABAJO deberá observar para la redacción del Protocolo los preceptos de a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia; g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Sr. Omar REGUEIRA – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Prof. Rafael SACHETTO – Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia; Dr. Humberto JURE – Secretario de SALUD; Sra. María Celeste CURETTI – Secretaria de Inclusión Social y Territorio; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°556, 21 SEPTIEMBRE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y TERRITORIO, María Celeste CURETTI, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuara ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días del vencimiento del mes respectivo y desde la recepción del mismo.-

IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 151100, Partida 2.1.1.3.09.08 del Presupuesto General de Gastos.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; María Celeste CURETTI – Secretaria de Inclusión Social y Territorio; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°557, 21 SEPTIEMBRE 2020.-

NO HACER LUGAR a lo solicitado por las Señoras MANDRILE Ivana Alicia (D.N.I. N°23.497.533), CAMPANINI de MANDRILE María Urbana (D.N.I. N°04.724.863); MANDRILE Mercedes Silvina (D.N.I. N°28.626.322), MANDRILE María Laura (D.N.I. N°24.173.159), CAMPANINI DE CACERES Alicia Beatriz (D.N.I. N°05.338.697), y CAMPANINI DE MARTINTO Graciela Susana (D.N.I. N°10.052.203), conjuntamente con los Abogados MARTINTO Javier Gustavo (M.P. 1-37283) y TORRES BUTELER Eduardo (M.P. 1-35082); y en consecuencia ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Fdo: Sr. Omar REGUEIRA – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor

Guillermo MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°558, 22 SEPTIEMBRE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.576, "RATIFICASE lo dispuesto por el D.E.M. mediante Decreto N°554/2020 – ESTIPULASE que todas las actividades comerciales, administrativas, culturales, gastronómicas, deportivas, recreativas y cualquier otra que pudiere desarrollarse en forma individual o colectiva, se deberán llevar a cabo entre las 08:00 y las 20:00 hs., quedando terminantemente prohibido el desarrollo de cualquier actividad fuera de ese horario Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°559 22 SEPTIEMBRE 2020.-

DECLARASE NO LABORABLE para la administración pública municipal el día veintisiete de setiembre próximo, en conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la ciudad de Villa María.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº560, 22 SEPTIEMBRE 2020.-

PERMITASE a la Cooperativa de Vivienda y Consumo Horizonte Ltda, con carácter provisional el uso de la fracción de terreno resultante de la futura traza de calle Iturbe, en las condiciones establecidas en el apartado IX.1.4. de la Ordenanza nº 6402, siendo el acceso a la parcela 02-02-085-020, de titularidad de la misma, a través de las calles Chiclana y Juárez Célman de esta ciudad de Villa María, en los términos descriptos en los considerandos del presente.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°561, 22 SEPTIEMBRE 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. WILMA HAYDEE PAZ ROSTAGNO DE SCHOULUND, D.N.I. Nº4.417.910, en su carácter de presidente de la Asociación Civil "FU.CAP.-Fundación de Estudios Gastronómicos y Capacitación Laboral", y en consecuencia, OTORGAR la EXIMICION de la Contribución que Incide sobre los Inmuebles – Tasa de Servicio a la Propiedad, respecto de las Cuentas nro. Cuenta 02842-000 (Desig. Catastral 01-002-016-013) y, Cuenta 09937-000 (Desig. Catastral 02-001-038-002), a partir de la fecha de la presente solicitud (30.01.2020), en adelante y mientras se mantengan la afectación de los referidos inmuebles a las actividades propias de la institución solicitante.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°562, 23 SEPTIEMBRE 2020.-

ADMITASE el pedido formulado por la Señora RIVAROLA LILIANA (D.N.I. N°16.982.004), y en consecuencia, DECLARANSE prescriptos los periodos 01/2003 hasta 02/2014, ambos inclusive, correspondiente a la Contribución que incide sobre los Cementerios, respecto de la Cuenta N°42617.-Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº563, 24 SEPTIEMBRE 2020.-

ADMITASE el pedido formulado por la Señora SANCHEZ ADRIAN (D.N.I. N°13.726.364), y en consecuencia DECLARANSE prescriptos los periodos 01/1996 hasta 02/2014, inclusive, correspondiente a la Contribución que incide sobre los Cementerios, respecto de la Cuenta N°11759.-Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°564 25 SEPTIEMBRE 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.577, "DISPONESE suspender mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria lo dispuesto por la Ordenanza N°7.492, el requisito dispuesto por el inc. d) del Art. 212° de la Ordenanza N° 7376; MODIFICA Art. 213° inc. b) y Art.220° inc. a) Ordenanza 7376".

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº565 25 SEPTIEMBRE 2020

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.578, "ESTABLECER por un plazo de 90 días un período de prueba del nuevo Sistema de Estacionamiento Medido para la ciudad de Villa María. Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº566, 25 SEPTIEMBRE 2020.-

ESTIPULASE que todas las actividades comerciales, administrativas, culturales, gastronómicas, deportivas, recreativas y cualquier otra que pudiere desarrollarse en la ciudad, se deberá llevar a cabo en los siguientes horarios:

- a) Negocios de cercanía y lugares de abastecimiento (almacenes, despensas, carnicerías, pescaderías, verdulerías, panaderías, kioscos y todo otro que implique suministro de elementos esenciales) entre las 08:00 y las 20:00horas.
- b) Grandes superficies (supermercados e hipermercados) entre las 09:00 y las 17:00 horas.
- c) Comercios habilitados bajos los rubros de café y bar entre las 08:00 y las 17:00 horas.
- d) Comercios en general, actividad de construcción y demás actividades habilitadas en forma presencial (incluida la actividad gastronómica bajo dicha modalidad) entre las 09:00 y las 17:00 horas.
- e) Actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas entre las 08:00 y las 20:00 horas. Queda terminantemente prohibido el desarrollo de las mencionadas actividades fuera de los horarios estipulados supra.

EXCEPTUASE de las previsiones contenidas en el articulo anterior a las siguientes actividades:

a.- Los comercios habilitados bajo los rubros farmacia, urgencias médicas, expendio de combustible y a las industrias dedicadas a la producción de alimentos e insumos de la industria alimenticia.-

b.- Los comercios habilitados bajo el rubro rotisería y elaboración de alimentos y/o comida para llevar, restobar, restaurante y comedor según habilitación municipal, extenderán su horario de apertura hasta las 23 hs., debiendo hacerlo bajo la modalidad Delivery y Take Away desde las 18:00 hasta las 23:00 horas.

RATIFICASE que las actividades deportivas, culturales, artísticas y recreativas solo podrán practicarse de forma individual y dentro el horario permitido en el Art. 1º del presente instrumento.

SUSPENDASE, mientras dure la vigencia del presente instrumento, las actividades desarrolladas en iglesias y templos de culto, permitidas por Decreto N°298/2020, ratificado por Ordenanza N°7533.

ESTIPULASE que en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento serán aplicables las sanciones estipuladas en las Ordenanzas N°7.492 y 7.493.

DEROGASE cualquier norma que se oponga al contenido del presente instrumento.

ESTIPULASE que las disposiciones previstas en el presente decreto estarán vigentes desde las cero horas del día lunes 28 de Septiembre de 2020 hasta el día domingo 11 de octubre, ambos del corriente año, inclusive.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº567, 28 SEPTIEMBRE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.579, "RATIFICASE lo dispuesto por el D.E.M. mediante Decreto N°566/2020.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°568, 29 SEPTIEMBRE 2020.-

DEROGASE el Art. 4°, del Decreto N°566, de fecha 25 de septiembre de 2020 por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

PERMITASE en el ámbito de la ciudad de Villa María la aplicación del "PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACION DE LAS IGLESIAS Y TEMPLOS DE CULTO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", revisado con fecha 16 de Julio, en todas y cada una de sus partes, con su respectivo Apéndice N°1 y N°2, adjuntándolo como Anexo I, que forma parte del presente.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°569, 29 SEPTIEMBRE 2020

DESESTIMAR el Recurso de Reconsideración formulado por el Señor SANCHEZ Ricardo Antonio (D.N.I. Nº10.251.527), y en consecuencia, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO Nº570, 30 SEPTIEMBRE 2020.-

DECLARANSE prescriptos los periodos 01/1992 a 02/1997, ambos inclusive del Impuesto a los Automotores, respecto del vehículo de Dominio XKM-600 solicitado por el Sr. MARTINEZ PABLO GABRIEL (D.N.I. N°24.617.726).-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°571, 30 SEPTIEMBRE 2020.-

OTÓRGASE la habilitación correspondiente para que en el local ubicado en calle Soler N°864 de esta ciudad, se desarrolle la actividad correspondiente al rubro "CONSULTORIO PSICOPEDAGÓGICO", propiedad de la Señora Julieta CUSTO D.N.I. N°32.771.903, con una carga ocupacional de catorce (14) personas, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

CONCEDER a la compareciente la exención del pago de las contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad, Comercial, Industrial y de Servicios, con efecto a partir del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve (17-10-2019) - fecha de presentación solicitud.-

La exención concedida precedentemente tendrá carácter permanente mientras subsistan las disposiciones que la establecen y los extremos tenidos en cuenta para su otorgamiento.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIONES GENERALES DEL D.E.M.

RESOLUCION Nº074, 07 SEPTIEMBRE 2020.-

Por intermedio de la Sub-Secretaria de Ingresos Públicos, tomar razón del cierre del negocio que era propiedad de la entidad COOPERATIVA DE PROVISION Y CONSUMO SOLIDARIDAD LTDA (C.U.I.T. N°30-71023915-7), con el rubro de "CARNICERIA – VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL – FIAMBRERIA – VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – AUTOSERVICIO", en el local ubicado en calle Ramos Mejía N°1456 de esta ciudad, con efecto al día Treinta y Uno de Enero del año Dos Mil Dieciocho (31/01/2018).-

La Sub-Secretaria de Ingresos Públicos deberá procurar, en caso de corresponder el cobro de lo adeudado por la firma recurrente, ya que se autoriza el cese retroactivo para la Cuenta Nº16580, sin perjuicio de la deuda que al día de la fecha, la entidad solicitante mantiene con el municipio, y que no se haya prescripta, conforme surge del informe agregado a fs.15.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCION N°075, 09 SEPTIEMBRE 2020.-

Por intermedio de la Administración Municipal de Ingresos Públicos, tomar razón de cierre del negocio que era propiedad del Sr. AZUMENDI DARÍO JOSÉ D.N.I. N°21.402.526, con el rubro de "VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y ARTICULOS CONFECCIONADOS CON MATERIALES TEXTILES", en el local ubicado en calle 25 de Mayo N°14, con efecto al día 31 de enero de 2019.-

La Sub-Secretaria de Ingresos Públicos deberá procurar, en caso de corresponder el cobro de lo adeudado por la firma recurrente, ya que se autoriza el cese retroactivo para la Cuenta Nº8102, sin perjuicio de la deuda que al día de la fecha, la entidad solicitante mantiene con el municipio, y que no se haya prescripta, conforme surge del informe agregado a fs.11.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCION Nº076, 14 SEPTIEMBRE 2020.-

Hacer lugar parcialmente a lo solicitado por la agente municipal OSES YASLIL, Legajo Nº 1341, licencia extraordinaria, sin goce de haberes por el plazo de un año a partir del 14 de Enero de 2020.-Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCION Nº077, 18 SEPTIEMBRE 2020.-

CONCEDASE a la agente municipal BOAGLIO, MARIELA LILIAN, DNI N°21.405.533, Legajo N° 1059, licencia extraordinaria, sin goce de haberes por el plazo de un año a partir del 11 de Diciembre de 2019

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCION N°078, 28 SEPTIEMBRE 2020.-

Por intermedio de la Sub-Secretaria de Ingresos Públicos, tomar razón del cierre del negocio que era propiedad de la Señora CAMPOS MARIELA ELIZABETH (D.N.I. N°22.648.253), con el rubro de "VENTA CALZADOS, CARTERAS Y ACCESORIOS", en el local ubicado en calle Rivadavia N°268 de esta ciudad, cuenta N°13723; con efecto al día Veinte de Septiembre de Dos Mil doce (20/09/2012).-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCION Nº079, 28 SEPTIEMBRE 2020.-

Por intermedio de la Sub-Secretaria de Ingresos Públicos, tomar razón del cierre del Negocio que era propiedad de la señora CAMPOS LUCIANA CAROLA (D.N.I. N°26.397.204), con el rubro de "VENTA DE INDUMENTARIA", en el local ubicado en calle Pasteur N°129 local 39 y 40 de esta ciudad, con efecto al día treinta y uno de Diciembre de 2012 (31/12/2012).-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIONES INTERNAS D.E.M.

LETRA "C"

RESOLUCION "C" N°018, 22 SEPTIEMBRE 2020.-

NOMBRASE SUMARIANTE INSTRUCTOR a cargo de la investigación Administrativa, respecto de los hechos descriptos en el Considerando I) del presente, al Director de Relaciones Capital Humano Técnico y Seguridad Laboral Dr. Rodrigo HAYAS; quien si lo estima necesario, para mayor celeridad de la pesquisa, podrá nombrar colaboradores de entre las personas dependientes del área.-

FACULTASE al nombrado funcionario, a disponer y practicar las medidas de investigación, información y pruebas que considere necesarias; imponiendo a funcionarios y empleados municipales la obligación de responder a sus requerimientos bajo los apercibimientos que por ley correspondan.-Fdo: Ab. Santiago TOVO – Asesor Letrado; Ab. Eduardo RODRIGUEZ - Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales.

RESOLUCION "C" N°019, 22 SEPTIEMBRE 2020.-

NOMBRASE SUMARIANTE INSTRUCTOR a cargo de la investigación Administrativa, respecto de los hechos descriptos en el Considerando I) del presente, al Director de Relaciones Capital Humano Técnico y Seguridad Laboral Dr. Rodrigo HAYAS; quien si lo estima necesario, para mayor celeridad de la pesquisa, podrá nombrar colaboradores de entre las personas dependientes del área.-

FACULTASE al nombrado funcionario, a disponer y practicar las medidas de investigación, información y pruebas que considere necesarias; imponiendo a funcionarios y empleados municipales la obligación de responder a sus requerimientos bajo los apercibimientos que por ley correspondan.-Fdo: Ab. Santiago TOVO – Asesor Letrado; Ab. Eduardo RODRIGUEZ - Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales.

RESOLUCION "C" N°020, 22 SEPTIEMBRE 2020.-

NOMBRASE SUMARIANTE INSTRUCTOR a cargo de la investigación Administrativa, respecto de los hechos descriptos en el Considerando I) del presente, al Director de Relaciones Capital Humano Técnico y Seguridad Laboral Dr. Rodrigo HAYAS; quien si lo estima necesario, para mayor celeridad de la pesquisa, podrá nombrar colaboradores de entre las personas dependientes del área.-

FACULTASE al nombrado funcionario, a disponer y practicar las medidas de investigación, información y pruebas que considere necesarias; imponiendo a funcionarios y empleados municipales la obligación de responder a sus requerimientos bajo los apercibimientos que por ley correspondan.-Fdo: Ab. Santiago TOVO – Asesor Letrado; Ab. Eduardo RODRIGUEZ - Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales.

LETRA "D"

RESOLUCION "D" N°05, 17 SEPTIEMBRE 2020.-

CONSTITUYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y PROMOCION DE LA CIENCIA por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$35.233,84), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución

Imputar el egreso que demande cumplir con la presente Resolución al Programa 170802 del Presupuesto General de Gastos.

Establézcase al Señor Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, Prof. Rafael Oscar SACHETTO, como responsable del manejo del Fondo Fijo mencionado en el art. 1°.

Instruméntese por Tesorería un comprobante interno que deberá suscribir el responsable del Fondo Fijo.

La rendición del Fondo Fijo deberá realizarse ante Contaduría General dentro de los quince días de realizado el gasto. Seguidamente, líbrese la correspondiente Orden de Pago a favor de la Tesorería Municipal.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI - Secretaria de Economía y Modernización.-

LETRA "F"

RESOLUCION "F" N°025, 18 SEPTIEMBRE 2020.-

CONFIRMASE el traslado que oportunamente solicitare el agente municipal, Señor CARABAJAL HORACIO EDUARDO - D.N.I. N°22.280.546 - Legajo Personal N°1462, de la Sección: de Dirección de Servicios del Corralón Municipal a la Sección Parques y Paseos dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conservando el mismo tramo y categoría que reviste actualmente.-

Fdo: Sr. Omar REGUEIRA – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Ab. Santiago TOVO – Asesor Letrado.-

RESOLUCION "F" N°026, 24 SEPTIEMBRE 2020.-

Por intermedio de la Oficina de Personal, PROCÉDASE hacer efectivo el pago de la "Asignación por Título" consistente en un Veinticinco por ciento (25%) de la asignación básica del cargo, a favor del agente FORNERO MATIAS D.N.I. N°31.347.908, Legajo Personal N°1459, sustitutivo del que venía percibiendo y mientras duren las condiciones en que le fue otorgado.

Fdo: Sr. Omar REGUEIRA – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Ab. Santiago TOVO – Asesor Letrado.-

RESOLUCION "F" N°027, 25 SEPTIEMBRE 2020.-

CONFIRMASE el traslado que oportunamente solicitare el agente municipal, Señor SALGUEIRO WALTER RICARDO - D.N.I. N°17.371.187 - Legajo Personal N°1296, de la Sección: Coordinación de Servicios Generales a la Sección de Cementerio "La Piedad", dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conservando el mismo tramo y categoría que reviste actualmente.-

Fdo: Sr. Omar REGUEIRA – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Ab. Santiago TOVO – Asesor Letrado.-

RESOLUCION "F" N°028, 29 SEPTIEMBRE 2020.-

HACER LUGAR la solicitado consecuencia ordenar a y en el pago de un Adicional Responsabilidad Técnica, equivalente Sesenta por al por ciento (60%) de la asignación básica del cargo, en favor del agente municipal MOLINA CARLOS WASHINGTON (D.N.I. Nº16.579.110) - Legajo Personal Nº1056, por un período de seis (6) meses, renovable, sustitutivo del monto que venía percibiendo por igual concepto.-

Fdo: Sr. Omar REGUEIRA – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Ab. Santiago TOVO – Asesor Letrado.-

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN Nº 862

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

- **Art. 1°.-** Su beneplácito por la sanción de la Ley Provincial Nº 10.701, por la cual se adopta en el ámbito de los tres Poderes del Estado Provincial la definición de antisemitismo aprobada por la Alianza Internacional para el Acuerdo del Holocausto (IHRA) de conformidad con lo dispuesto en igual sentido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación mediante Resolución Nº 114/2020, de fecha 4 de junio de 2020.
- **Art. 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECLARACIÓN Nº 863

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

- **Art. 1°.- DECLARESE** un merecido **RECONOCIMIENTO** al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, en especial a los de nuestra ciudad, por la labor y el extraordinario trabajo que llevan a cabo para extinguir los focos de incendio que se desataron en nuestra provincia.
- Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECLARACIÓN Nº 864

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

- **Art. 1°.- EXPRESESE** nuestra SOLIDARIDAD con el Señor Pablo Musse y su familia por la pérdida irreparable sufrida ante el fallecimiento de su hija Solange, transmitiéndoles que los acompañamos en este momento y coincidimos en su dolor.
- **Art. 2º.-** Poner a disposición del Gobierno de la Provincia de Córdoba a los integrantes de este Concejo Deliberante, como a los partícipes del COE Villa María para la confección de herramientas que

permitan atender las situaciones de pacientes víctimas de enfermedades terminales que se están sucediendo en distintas provincias de nuestro país.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECLARACIÓN Nº 865

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

- **Art. 1°.-** Declárase de Interés Municipal la labor realizada por las vacunadoras municipales, agradeciendo la destacada tarea cumplida en nuestra ciudad.
- **Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECLARACIÓN Nº 866

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

- Art. 1°.- DECLÁRASE DE INTERES MUNICIPAL, CULTURAL Y EDUCATIVO, el Encuentro Provincial de Museos y Patrimonio Ferroviario a realizarse de manera virtual entre los días 27 de septiembre y 02 de octubre del corriente año.
- **Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECLARACIÓN Nº 867

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

- **Art. 1°.- DECLARESE** el beneplácito por la celebración del **DIA de la INDUSTRIA NACIONAL** que se conmemora el 02 de septiembre.
- **Art. 2º.-** Hacer llegar nuestras felicitaciones al Sector Industrial de nuestra ciudad y bregar por el crecimiento y fortalecimiento del sector, en un trabajo conjunto con el Departamento Ejecutivo Municipal y el Parque Industrial, Logístico y Tecnológico SEM.

- **Art. 3º.-** Remítase copia de la presente Declaración a AERCA, al Parque Industrial, Logístico y Tecnológico SEM y a la Confederación General del Trabajo (CGT).
- **Art. 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECLARACIÓN Nº 868

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

- Art. 1°.- DECLARESE el beneplácito por el trabajo realizado en el proyecto SAOCOM 1B, satélite construído en Río Negro y lanzado el día 30 de agosto pasado, de un Ingeniero electrónico, Lucas José Gutiérrez, egresado de nuestra Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Villa María.
- **Art. 2º.-** Hacer saber al Ing. Lucas Gutiérrez de nuestro orgullo como villamarienses por su destacada participación en el proyecto y hacerle llegar nuestras felicitaciones.
- **Art. 3º.-** Remítase copia de la presente Declaración al Ing. Lucas Gutiérrez y a la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Villa María.
- **Art. 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECLARACIÓN Nº 869

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

- **Art. 1°.-** LLAMAR a la concientización, a toda la comunidad de nuestra ciudad para que cumplan con las normas y las medidas a fines de la prevención de la propagación del virus COVID-19.-
- **Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECLARACIÓN Nº 870

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

- **Art. 1°.- DECLARESE** el **beneplácito** por el comienzo de la realización en el laboratorio de la Universidad Nacional de Villa María del análisis de los hisopados a los posibles pacientes de Covid 19 con los kits enviados por el Ministerio de Salud de la Nación.
- Art. 2°.- EXPRESASE nuestro agradecimiento al Ministerio de Salud de la Nación por el envío de los kits que permitirán el procesamiento rápido de los test realizados en nuestra ciudad.
- **Art. 3°.- REMITASE** copia de la presente declaración al Ministerio de Salud de la Nación y a Universidad Nacional de Villa María.
- **Art. 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECLARACIÓN Nº 871

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

- **Art. 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal la actividad que realiza la FUNDACION ADOPTAR VILLA MARIA en nuestra ciudad y en todo el país, con relación a la Adopción de niños, niñas y adolescentes.
- **Art. 2°.- CONMEMORAR** de manera especial el Día Municipal de la Adopción, fijado por Ordenanza N° 7.323, aprobada con fecha 13/9/2018.
- **Art. 3°.- REMITASE** copia de la presente Declaración a la FUNDACION ADOPTAR VILLA MARIA.
- **Art. 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECLARACIÓN Nº 872

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRASE DE INTERÉS MUNICIPAL la "II Jornada Argentina de Educación Estadística" y a la "I Jornada Latinoamericana de Investigación en Educación Estadística"

organizada por los Institutos Académico Pedagógico de Ciencias Básicas y Aplicadas y de Ciencias Humanas a realizarse en la Universidad Nacional de Villa María desde los días 16 de octubre al 14 de noviembre del corriente año, en un ciclo de actividades que se desarrollaran con una modalidad virtual.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECLARACIÓN Nº 873

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- **DECLARAR** nuestro Beneplácito por el 90° Aniversario del Instituto Secundario Bernardino Rivadavia de nuestra ciudad.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECLARACIÓN Nº 874

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL el libro titulado "El Libro de Edith" cuya autoría corresponde a Normand Argarate, en honor a la escritora Villamariense Edith VERA, de trascendencia nacional por su poesía, que será publicado por el sello editorial Apócrifa, de nuestra ciudad.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA
MARIA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTE.

DECLARACIÓN Nº 875

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

- **Art. 1°.- DECLARA** su beneplácito ante el acuerdo de trabajo conjunto suscripto por los clubes locales Unión Central y Florentino Ameghino que representa un hecho histórico para el básquet local y un importante avance para el deporte en la ciudad y la región, sentando un valioso antecedente para el deporte y un ejemplo positivo para la sociedad en general habiendo decidido tomar el camino de la cooperación mutua.
- **Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCION Nº 1.576

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA RESUELVE

- **Art. 1º.-** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incluya en la habilitación laboral ya aprobada, al sector audiovisual a partir del protocolo de trabajo presentado por A.P.A.C., (Anexo 65) (Asociación de Productores Audiovisuales de Córdoba) a Fotógrafos/as y Videógrafos/as de la ciudad de Villa María
- **Art. 2º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RESOLUCION Nº 1.577

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA RESUELVE

Art. 1º.- Rechazar toda acción impulsada por operadores, comerciales mediáticos u otros tendiente a promocionar, difundir, promover o inducir, de modo directa o indirecto, las categóricamente falsas ventajas producidas por el suministro de dióxido de cloro a personas humanas con fines terapéuticos. **Art. 2º.-** Solicitar al D.E.M, disponga a través del área correspondiente, el control y la regulación de

las acciones mencionadas en el art. 1º de la presente resolución.

- **Art. 3º.-** Solicitar al D.E.M, mediante el área correspondiente, la realización de campañas de carácter preventivas sobre las contraindicaciones del suministro de "Dióxido de Cloro" en personas humanas en la Ciudad de Villa María.
- Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RESOLUCION Nº 1.578

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA RESUELVE

- **Art. 1º.-** Dirigirse al Departamento Ejecutivo Municipal, para que interceda ante las autoridades provinciales y el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) con el fin que permita a los familiares de primera línea de consanguinidad y/o afinidad visitar bajo estricto control sanitario a aquel familiar internado a causa de una enfermedad terminal. En caso que el paciente no tuviera familiares de primera línea, contemplar la posibilidad de visita de la persona más cercana al paciente.
- Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RESOLUCION Nº 1.579

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA RESUELVE

- **Art. 1º.- SOLICITAR** a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), que desista de las acciones atinentes al cierre de las oficinas de atención al público ubicadas en diferentes ciudades del interior de la Provincia de Córdoba.-
- **Art. 2º.- MANIFESTAR** nuestra preocupación y estado de alerta por la situación descripta en el artículo anterior afecte a la oficina y dependencias en funcionamiento en nuestra ciudad.
- Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RESOLUCION Nº 1.580

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA RESUELVE

Art. 1º.- SOLICITAR al D.E.M. realice las gestiones pertinentes ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Empresa EPEC, para la abstención de cortes y suspensiones de servicio de energía eléctrica por mora o falta de pago.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RESOLUCION Nº 1.581

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA RESUELVE

Art. 1º.- SOLICITAR al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, que sea localizada en nuestra ciudad, una Unidad Judicial Especializada en Violencia Familiar, en un espacio físico diferenciado del ocupado por la Unidad Departamental General San Martín.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECRETO PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO Nº 1.579

VISTO:

Que el día 7 se setiembre del corriente año falleció el señor Don Antonio Vivó Arguimbau.-

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado es el padre de la Concejala Verónica Daniela Vivó, Presidenta del Bloque Hacemos por Córdoba.-

Las tristes circunstancias de su deceso, primera víctima del Corona Virus (Covid 19) de esta Ciudad.-

Que Don Vivó constaba del afecto de los vecinos de nuestra Ciudad.-

Que entre su trayectoria está la de haber sido Presidente y fundador de la Casa Balear.-

Que este Cuerpo Deliberativo acompaña el dolor de una de sus miembros.-

Por todo ello, en ejercicio de sus facultades, el señor Vicepresidente Primero a cargo de la PRESIDENCIA

DECRETA

- Art. 1º.- MANIFESTAR su profundo pesar por el fallecimiento de Don Antonio Vivó Arguimbau.-
- **Art. 2º.-** Enviar sus condolencias a la señora Concejala Verónica Daniela Vivó y por su intermedio a familiares y amigos.-
- Art. 3°.- Remitir copia de la presente a la señora Concejala Vivó y a sus familiares.-
- Art. 4°.- Comuníquese y dése al archivo del Cuerpo.-

DADO EN MI PUBLICO DESPACHO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.